DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES, 15 de diciembre de 2014
NÚMERO 240

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Desarrollo Industrial. Subvenciones. Decreto 264/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para el desarrollo de la fase 0 y fase I de la urbanización del polígono industrial Puerta de Extremadura 37466

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Entidades Locales. Decreto 265/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las entidades locales de Extremadura 37479

Días inhábiles. Decreto 266/2014, de 9 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 37483

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Desarrollo rural. Decreto 268/2014, de 9 de diciembre, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2014-2020 37485

Sector vitivinícola. Orden de 4 de diciembre de 2014 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del viñedo en Extremadura 37494

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Formación Profesional Dual. Decreto 267/2014, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones de alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras 37505

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura articula una transferencia específica a la Fundación Academia Europea Yuste para el Programa de Becas Europeas de Investigación "Premio Carlos V" para el año 2014 37512

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar el desarrollo del "Programa de Fomento del Emprendimiento Social en Extremadura" en el ámbito de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2014 37517

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Altas, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es 37536

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 11 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia n.º 23/2014, dictada en el juicio verbal n.º 69/2013 37543

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan la ORP de Plasencia". Expte.: SE-04/15 37544

Contratación. Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Soporte y teleasistencia a alumnos, docentes y personal técnico de la Escuela de Administración Pública de Extremadura "Nicolás de Ovando y Cáceres", para la ejecución de los planes de formación de los años 2015 y 2016". Expte.: SE-05/15 37546

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 1 de diciembre de 2014 sobre notificación de expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Mejora del abastecimiento a Gargantilla" 37549

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a ayudas agroambientales 37551

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PO 2214, relativo a ayudas agroambientales..... 37552

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PO 729, relativo a ayudas agroambientales..... 37552

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º DH 136, relativo a ayudas a la gestión sostenible a la dehesa 37553

Contratación. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro y mantenimiento de las instalaciones de gases en el laboratorio Agroalimentario de Extremadura y la Estación Enológica de Almendralejo". Expte.: 1524SU1CA072 37554

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes de pensiones no contributivas de la Seguridad Social.... 37557

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de reclamación previa a la vía laboral en el expediente n.º 713/I/12, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social 37558

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Recogida y distribución de hemocomponentes y de donaciones de sangre de cordón umbilical y de leche materna humana a y/o desde el Banco de Sangre de Extremadura, así como el transporte del personal y material en colectas extrahospitalarias y en tareas de promoción". Expte.: CSE/02/1114061847/14/PA 37559

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 26 de noviembre de 2014 sobre notificación de reapertura del expediente sancionador n.º 4485/2013 37561

Ayuntamiento de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 26 de noviembre de 2014 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2014 37562

Ayuntamiento de Campanario

Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso de movilidad, para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local 37564

Ayuntamiento de Higuera la Real

Planeamiento. Edicto de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 del Plan General Municipal 37565

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Normas subsidiarias. Anuncio de 28 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 37565

Normas subsidiarias. Anuncio de 28 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 37566

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

DECRETO 264/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para el desarrollo de la fase 0 y fase I de la urbanización del polígono industrial Puerta de Extremadura. (2014040300)

La Constitución Española, en el artículo 40.1 señala que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.

El artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Igualmente, el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

El Plan Empleo, Empresa y Emprendedores, firmado por el gobierno regional y los principales agentes económicos y sociales de Extremadura, tiene como uno de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento del crecimiento económico y del empleo de calidad. Siguiendo con tal planteamiento, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, asume el ejercicio, entre otras, de las competencias relativas al desarrollo de servicios de creación de empresas.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, ha solicitado ayuda económica para finalizar, con carácter inmediato, las labores de urbanización de las fases O y 1 del Polígono Industrial Puerta de Extremadura.

El Polígono Industrial Puerta de Extremadura se constituye como un enclave estratégico a orillas de la Autovía de Extremadura, con acceso directo a esta importante vía de comunicación, a sólo 180 kilómetros de Madrid, a tan sólo 10 Kilómetros del enlace con la Autovía del Norte de Extremadura EXA1 y a poco más de 300 Kilómetros de Portugal. Esta atractiva ubicación ha sido visualizada por distintas empresas que han manifestado su interés en instalarse en dicho polígono industrial.

No obstante, en la actualidad, el polígono industrial "Puerta de Extremadura" se encuentra parcialmente funcionando, estando la mayor parte de parcelas todavía sin edificar. La falta de conclusión de los trabajos de urbanización conlleva que el polígono se encuentre en una lamentable situación de abandono y deterioro, que ocasiona deficiencias en pavimentaciones, acerados y redes de abastecimiento, dibujando un horizonte poco atractivo para potenciales inversiones empresariales.

Las razones de interés público y social que justifican la dificultad de la convocatoria pública, se pueden vertebrar en tres grandes ejes: garantizar la viabilidad empresarial inmediata de las empresas allí instaladas; dar continuidad a las inversiones realizadas por otras Administraciones públicas en el polígono industrial de Peraleda de la Mata, evitando que las mismas no hayan sido estériles, y ubicar el espacio del polígono como espacio industrial de referencia en nuestra región.

Actualmente se encuentran instaladas en el polígono dos empresas: Arcadie Extremadura SLU, y Galp Energía España, SAU. La mercantil Arcadie Extremadura, SLU, lleva instalada desde el año 2006. La empresa proyecta una ampliación de sus instalaciones, que incrementará su capacidad de producción entre un 40 % y 50 %. A día de hoy, los niveles de ocupación alcanzan los 200 trabajadores, y las inversiones de ampliación proyectadas permitirán contratar a 40 personas más. Cabe destacar que el grupo empresarial incorpora en el etiquetado de alguno de sus productos el nombre de nuestra región, comercializándolos con la seña de identidad de su lugar de producción "Finca La Pasada. Extremadura. España"; un sello, que sin duda, constituye un elemento visual con proyección mediática para esta comunidad.

Por su parte, la segunda de las mercantiles instaladas en el Polígono Industrial Puerta de Extremadura es una estación de servicio, actualmente cerrada por no disponer de licencia de apertura, y cuyo titular es Galp Energía España, SAU. Así las cosas, la no conclusión de las obras de urbanización convierten en estériles los esfuerzos inversores de la mercantil así como las perspectivas de empleo generadas por el proyecto, cuyos promotores cifran en la creación inicial de seis puestos de trabajo.

Ambas empresas han puesto de manifiesto, su intención de abandonar sus proyectos empresariales en el municipio, extremo éste que supondría un perjuicio con extraordinarias consecuencias negativas para el empleo en nuestra región. Todo ello, sin perjuicio de los daños por la posible responsabilidad patrimonial a la que hubiera lugar.

Por otro lado, tanto el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, como la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres han realizado inversiones dirigidas a urbanizar y conservar el Polígono Industrial Puerta de Extremadura, al considerar esta iniciativa como motor del desarrollo industrial de la comarca del Campo Arañuelo. De esta manera, la Diputación Provincial de Cáceres, a través de diferentes programas de infraestructuras eléctricas (años 2006, 2007 y 2011), ha aportado 194.521,32 euros para la dotación de suministro eléctrico en el polígono referido, a los que hay que añadir los 39.980,70 euros aportados por el Ayuntamiento de Peraleda de Mata en labores de conservación y mejora del polígono industrial Puerta de Extremadura.

Finalmente, la ubicación en la Autovía A5, con una gran cercanía a la capital de España, marca una ventaja competitiva frente a otros espacios industriales de nuestra comunidad, optimizando los costes de funcionamiento de las empresas que se instalen en el mismo y constituyendo el primer escaparate para captar la inversión empresarial en nuestro territorio. Su denominación "Puerta de Extremadura" no es casual y responde, de manera indudable, a esta idea.

Desde esta perspectiva, adquiere pleno sentido el concepto de polígono industrial, entendido éste "como una comunidad de empresas afincadas en un espacio común, que buscan la mejora de la productividad económica, mediante la colaboración en la gestión de los recursos y

el aprovechamiento de las sinergias existentes", superando cualquier visión localista y particular, y apostando por un modelo global. Junto a estos argumentos, que avalan sobradamente el interés público que anima a apostar decididamente por concluir la urbanización de las Fases O y 1 del polígono industrial "Puerta de Extremadura", sirvan otros paralelos que se incardinan con algunas de las estrategias de desarrollo del gobierno regional, como es la apuesta por el sector agroalimentario. La actual crisis económica ha puesto de manifiesto su fortaleza en materia de comercio exterior, constituyendo, sin duda, una baza extraordinaria como "motor económico de Extremadura". Nuestro sector agroalimentario, el cuarto de la UE y teniendo el conjunto del Sistema Agroalimentario un peso estable en torno al 8 % del PIB español es, sin duda, uno de los que más ha contribuido a la potenciación de nuestro sector exterior en los últimos tiempos: como muestra el hecho de que las exportaciones agroalimentarias españolas hayan experimentado un crecimiento continuo, representando el 16 % del total de la exportación española en 2012.

Este contexto, sirve de justificación para conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, para abordar la finalización de las obras de urbanización de las Fases O y 1 del polígono industrial Puerta de Extremadura, al que hay que añadir el profundo malestar, que genera la paralización e inactividad de este espacio industrial iniciado, pero inacabado, en distintos sectores, por un lado, empresas propietarias de parcelas, cuyas inversiones económicas se encuentran frenadas, y por el otro, vecinos de la zona, que observan un polígono inacabado que frustra toda expectativa de crecimiento y empleo, criticando la pasividad de la administración en todos sus niveles.

Las obras pendientes de ejecutar para conseguir la finalización de la urbanización del polígono industrial "Puerta de Extremadura" se dividen en tres fases susceptibles de ser puestas en funcionamiento, Fases 0, 1 y 2. En la Fase 0 se encuentran las dos instalaciones ya referidas, para las que la recepción de las obras de urbanización es prioritaria para la obtención de la licencia de apertura preceptiva. La Fase 1 se corresponde con el viario principal del polígono, y la Fase 2 quedaría como remate del anillo de la urbanización. Se plantea la ejecución de las Fases 0 y 1 en una sola actuación, dada la mayor urgencia en acometerlas, por las razones expuestas.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que establece que aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de diciembre de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a las Fases 0 y 1 del polígono industrial Puerta de Extremadura, sito en referida localidad.

2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad beneficiaria.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incursa en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del representante legal del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata dirigida al titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora. No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma establecida en el artículo 8.b) del presente decreto.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.

   Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en ejecutar iniciativas que garanticen el empleo y el desarrollo de nuestra región, como forma de reorientar el tejido económico regional y hacerlo más innovador y productivo. Las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en el ejercicio de sus competencias persiguen cumplir con el fomento del crecimiento económico y del empleo de calidad en la región, siendo éste uno de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Empleo, Empresa y Emprendedores, firmado entre el gobierno regional y los principales agentes económicos de Extremadura.

   Dado el enclave estratégico del polígono industrial ubicado en Peraleda de la Mata, el volumen de empleo que el mismo genera y puede generar en el futuro, dadas las fuertes inversiones públicas y privadas realizadas en el polígono Puerta de Extremadura, y puesto que el enclave del mismo, permite posicionar las empresas allí ubicadas no sólo en el mercado regional, sino también en el nacional y europeo, por sus proximidades a ciudades tan productivas como Madrid o Lisboa, se considera necesario conceder una subvención al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para terminar la urbanización de las Fases O y 1 del polígono industrial Puerta de Extremadura, a fin de paliar los perjuicios económicos de las empresas allí instaladas, y mejorar las expectativas de crecimiento y empleo en dicha zona.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, en la que se especificará el contenido mínimo que establece el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como los compromisos y condiciones aplicables, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Actividad subvencionada.

La subvención se concederá para la ejecución parcial de las obras de urbanización correspondientes a las Fases 0 y 1 del polígono industrial Puerta de Extremadura, sito en referida localidad por parte del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en los ejercicios 2014 y 2015, de acuerdo al presupuesto que figura como Anexo al presente decreto, en el que se detalla las acciones a desarrollar por capítulos y el coste de cada uno de dichos capítulos.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

El importe de la subvención asciende a 715.000,00 € con cargo al Superpoyecto 2014140049003 "Fomento Programa de Infraestructuras Industriales", Proyecto 2014140040010, Aplicación Presupuestaria 1404 323 A 760 00, imputándose 400.000,00 euros a la anualidad 2014, y 315.000,00 euros a la anualidad 2015.

Se considerarán gastos subvencionables objeto de la presente subvención, los gastos en que pudiera incurrir el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para llevar a cabo la ejecución parcial de las obras de urbanización correspondientes a las Fases 0 y 1 del polígono industrial Puerta de Extremadura, conforme a las obligaciones asumidas en el marco del presente decreto de concesión de subvención y en el anexo que le acompaña y de la Resolución que articule la concesión de la misma, siempre que los gastos se ocasionen desde la publicación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento de pago:

a) Un primer pago por valor de 400.000,00 euros, una vez notificada a la entidad beneficiaria la Resolución de concesión de la ayuda.

b) Un segundo pago por importe 315.000,00 euros, a abonar en el ejercicio económico 2015, previa justificación, antes del 30 de septiembre de 2015, de la cantidad anticipada y aludida en la letra a anterior, que asciende a 400.000,00 euros.

   La justificación del segundo de los pagos, por importe de 315.000 euros, se habrá de presentar con anterioridad al 30 de marzo de 2016.

Artículo 7. Justificación.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, de la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente ayuda.

b) Certificación de los gastos incurridos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten tanto el gasto ocasionado como el pago efectivo del mismo. Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

c) Además, se deberá aportar documentación acreditativa de que en la ejecución del proyecto se han cumplido con todos los requisitos exigibles en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público de acuerdo con el objeto, importe y naturaleza de la operación. A tal documentación se acompañará certificación expedida al efecto por el Secretario del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Artículo 8. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la Resolución de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se podrá contratar con terceros la totalidad del importe de la actividad subvencionada.

b) El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica, y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para que ésta lo compruebe de oficio.

c) Comunicar a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

e) Someterse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y en su caso del Tribunal de Cuentas.

f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario de la financiación otorgada por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, de forma que deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. Al respecto hay que indicar, que el beneficiario deberá cumplir con las exigencias del Decreto 50/2001, de 3 de abril, por el que se establece el régimen de identificación, publicidad e información de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Artículo 9. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

   El régimen de reintegro regulado en este artículo se establece sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente decreto.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera. Autorizaciones.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

ANEXO
PRESUPUESTO Y MEDICIONES

El presupuesto de Ejecución Material necesario para la ejecución del total de las obras de "**URBANIZACIONES EN POLÍGONO INDUSTRIAL EN PERALEDA DE LA MATA"** asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS euros con TREINTA Y CUATRO céntimos (997.400.34.-€)** que incrementados en el 13 % de gastos generales, 6 % de beneficio industrial y la suma de dichos factores en el 21 % de IVA, produce un presupuesto **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS euros con SETENTA Y CUATRO céntimos (1.436.156.74.-€)**.

La obra se ha divido en dos fases atendiendo a las necesidades expuestas por parte del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata. El resumen de fases es el siguiente.

CAPÍTULO	RESUMEN	FASE 0+1	FASE 2	TOTAL
C 0.0	ENSAYOS PREVIOS	2.074,40	0,00	2.074,40
C 1.0	REPOSICIONES	61.879,66	81.907,39	143.787,05
C 2.0	ACONDICIONAMIENTOS DE FIRMES	34.702,45	15.499,07	50.201,52
C 2.1	FIRMES Y PAVIMENTOS	375.382,86	385.289,96	760.672,82
C 2.3	SEÑALIZACION	9.823,58	8.344,27	18.167,85
C 3.0	CONTROL DE CALIDAD	554,33	494,89	1.049,22
C 3.1	GESTION DE RESIDUOS URBANIZACION	4.330,00	4.330,00	8.660,00
C 3.2	SEGURIDAD Y SALUD	7.814,98	4.972,50	12.787,48
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**496.562,26**	**500.838,08**	**997.400,34**
	13,00 % Gastos generales	64.914,23	64.553,09	65.108,95
	6,00 % Beneficio industrial	29.960,41	29.793,74	30.050,28
	SUMA	590.909,09	595.997,31	1.186.906,40
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	**590.909,09**	**595.997,31**	**1.186.906,40**
	21,00 % I.V.A.	124.090,91	124.090,91	125.159,43
	PRESUPUESTO GENERAL	**715.000,00**	**721.156,74**	**1.436.156,74**

PRESUPUESTOS Y MEDICIONES

PRESUPUESTO TOTAL FASES 0+1 Y 2

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO C 0.0 ENSAYOS PREVIOS			
C10EF082	**ud CLASIF. DE EXPLANDA**			
	Ensayos para la clasificación de la explanada existente., incluso emisión del acta de resultados.	1,00	292,35	292,35
C06S030	**ud PRUEBA ESTANQ.SANEAM.300-500mm**			
	Prueba de estanqueidad en saneamiento de diámetro desde 300 a 500 mm, mediante taponado con obturador de caucho hinchable en la salida y llenado con agua durante un periodo mínimo de 30 minutos, comprobando pérdidas y filtraciones.	3,00	407,50	1.222,50
C06FI011	**ud PRU.RESIST./ESTANQU.DEPOSITO**			
	Prueba de presión y estanqueidad de la instalación del deposito regulador.	1,00	244,50	244,50
C06FI010	**ud PRU.RESIST./ESTANQU.RED ABASTECIMIENTO**			
	Prueba de presión interior y estanqueidad de la red de abastecimiento,para comprobar la estanqueidad.	1,00	315,05	315,05

TOTAL CAPÍTULO C 0.0 ENSAYOS PREVIOS..... 2.074,40

CAPÍTULO C 1.0 REPOSICIONES
SUBCAPÍTULO C 1.1 INSTALACIÓN TELEFONIA EN REPOSICION

E34EA031	**ud ARQ. TELEF. PREF.TIP H-III C/TAP**			
	Tapa Arqueta tipo H-III prefabricada homologada por Telefónica, de dimensiones exteriores 1,28x1,18x0,98 m.	2,00	209,67	419,34
E34EA041	**ud ARQ. TELEF. PREF.TIPO D-II C/TAP**			
	Tapa Arqueta tipo D-II prefabricada homologada por Telefónica, de dimensiones exteriores 1,58x1,39x1,18 m.	3,00	145,10	435,30
E34EA011	**ud ARQ. TELEF. PREFAB. TIPO M C/TAP**			
	Tapa para arqueta tipo M prefabricada homologada por Telefónica, de dimensiones exteriores 0,56x0,56x0,67 m.	6,00	39,06	234,36
	TOTAL SUBCAPÍTULO C 1.1 INSTALACIÓN TELEFONIA EN.			**1.089,00**

SUBCAPÍTULO C 1.2 INSTALACION ABASTECIMIENTO EN REPOSICIÓN

E31WH021	**ud TAPA HIDRANTE ACERA D=100 mm**			
	Suministro e instalación de hidrante para incendios tipo acera con tapa, ambos de fundición, equipado con equipado con una toma D=100 mm., tapón y llave de cierre y regulación, i/conexión directa a la red de distribución con tubo de fundición D=100 mm.	1,00	39,21	39,21
	TOTAL SUBCAPÍTULO C 1.2 INSTALACION ABASTECIMIENTO			**39,21**

SUBCAPÍTULO C 1.5 INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN REPOSICIÓN

P050101	**REDES ALTA TENSIÓN C.T. Nº1**	1,00	1.096,44	1.096,44
P050102	**REDES BAJA TENSIÓN C.T. Nº1**	1,00	23.712,65	23.712,65
P050103	**ALUMBRADO PUBLICO C.T. Nº1**	1,00	21.279,47	21.279,47
P050201	**REDES ALTA TENSIÓN C.T. Nº2**	1,00	46.414,39	46.414,39
P050202	**REDES BAJA TENSIÓN C.T. Nº2**	1,00	11.417,05	11.417,05
P050203	**ALUMBRADO PUBLICO C.T. Nº2**	1,00	21.001,28	21.001,28
P050301	**INSPECCIÓN INICIAL O.C.A.**	1,00	4.284,00	4.284,00
P050401	**ACOMETIDA DEPOSITO DE AGUA**	1,00	2.239,61	2.239,61
P050501	**P.A. A JUSTIFICAR**	1,00	4.590,00	4.590,00
	TOTAL SUBCAPÍTULO C 1.5 INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN			**136.034,89**

SUBCAPÍTULO C 1.3 INSTALACION SANEAMIENTO EN REPOSICION

E02SZ020	**m3 RELL/COMP.ZANJA C/RANA C/APOR**			
	Relleno, extendido y compactado con tierras de préstamo en zanjas, por medios manuales, con pisón compactador manual tipo rana, en tongadas de 30 cm. de espesor, con aporte de tierras, incluso carga y transporte a pie de tajo y regado de las mismas, y con p.p. de medios auxiliares.	23,25	26,93	626,12
U02CZE010	**m3 EXC. ZANJA Y/O POZO EN TIERRA**			
	Excavación en zanja y/o pozos en tierra, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a vertedero o lugar de empleo..	43,20	3,21	138,67
U02CZR010	**m3 RELLENO LOCALIZADO ZANJAS**			
	Relleno localizado en zanjas con productos seleccionados procedentes de la excavación y/o de prestamos, extendido, humectación y compactación en capas de 20 cm. de espesor, con un grado de compactación del 95% del proctor modificado.	34,56	3,24	111,97
U14OEP160	**m. T.ENTER PVC COMP.J.ELAS SN4 C.TEJA 315mm**			
	Colector de saneamiento enterrado de PVC de pared compacta de color teja y rigidez 4 kN/m2; con un diámetro 315 mm. y de unión por junta elástica. Colocado en zanja, sobre una cama de arena de río de 10 cm. debidamente compactada y nivelada, relleno lateralmente y superiormente hasta 10 cm. por encima de la generatriz con la misma arena; compactando ésta hasta los riñones. Con p.p. de medios auxiliares y sin incluir la excavación ni el tapado posterior de las zanjas.	28,80	42,77	1.231,78
U14ZLR019	**ud POZO LADRI.REGISTRO D=110cm. REPARACIÓN**			
	Reparación de Pozo de registro de 110 cm. de diámetro interior , construido con fábrica de ladrillo perforado tosco de 1 pie de espesor, recibido con mortero de cemento M-5; enfoscado y bruñido por			

el interior, con mortero de cemento y arena de río, M-15, reparación de brocal asimétrico en la coronación, cerco y tapa de fundición tipo calzada, recibido, totalmente terminado, y con p.p. medios auxiliares

		5,00	97,50	487,50
U14EIO011	**ud IMBORNAL SIFÓNICO DE OBRA.REPOSICION**			
	Imbornal sifónico en reposción de rejilla de fundición sobre cerco de ángulo, terminado y con p.p. de medios auxiliares.			
		3,00	76,69	230,07
	TOTAL SUBCAPÍTULO C 1.3 INSTALACION SANEAMIENTO EN			**2.826,11**
	SUBCAPÍTULO C 1.4 URBANIZACIONES EN REPOSICIÓN			
E04SM010	**m2 SOLERA HORMIG.HM-15/B/16 e=10cm**			
	Solera de hormigón en masa de 10 cm. de espesor sin uso estructural, realizada con hormigón HM-15/B/16, de central, i/vertido, curado, colocación, p.p. de juntas, aserrado de las mismas y fratasado. Según la normativa vigente EHE-08 y DB-SE-C.			
		84,00	7,09	595,56
U04ABH070	**m. BORDILLO HORM.BICAPA 14-17x28 cm**			
	Bordillo de hormigón bicapa, achaflanado, de 14-17x28 cm. colocado sobre solera de hormigón HM-15/P/40, de 10 cm. de espesor, i/excavación necesaria, rejuntado y limpieza.			
		101,93	11,25	1.146,71
U04AOH051	**m2 RECIBIDO PAV.LOSETA CEM.**			
	Recibido de Pavimento de loseta hidráulica existente, sentada con mortero 1/6 de cemento (tipo M-5), i/p.p. de picado de mortero, ajuste de las piezas y formación de junta de dilatación, enlechado y limpieza.			
		31,50	7,58	238,77
U04AOH050	**m2 PAV.LOSETA CEM.BOTÓN PIZAR.30x30**			
	Pavimento de loseta hidráulica color pizarra de 30x30 cm., con resaltos cilíndricos tipo botón, sentada con mortero 1/6 de cemento (tipo M-5), i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza.			
		102,00	16,25	1.657,50
U01CRL010	**m2 DEMOL. Y LEVANT. PAVIMENTO HORM.**			
	Demolición y levantado de pavimento de hormigón en masa de 15/25 cm. de espesor, incluso transporte del material a vertedero.			
		54,00	2,95	159,30
	TOTAL SUBCAPÍTULO C 1.4 URBANIZACIONES EN			**3.797,84**
	TOTAL CAPÍTULO C 1.0 REPOSICIONES			**143.787,05**
	CAPÍTULO C 2.0 ACONDICIONAMIENTOS DE FIRMES			
0DP020	**m² Desbroce de arbustos y hierbas**			
	Desbroce de arbustos y hierbas, con desbrozadora. Incluso p/p de recogida de la broza generada y carga sobre contenedor. Incluye: Protección y señalización de los espacios afectados. Arranque de arbustos y hierbas. Recogida de la broza generada. Carga sobre contenedor.			
		3.708,92	1,36	5.044,13
U01TT020	**m3 TRANS.ESCOM.VERT.<20 km.S/CAM**			
	Transporte de escombros al vertedero, en camiones basculantes de hasta 20 t. de peso a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta incluso canon de vertedero y sin incluir la carga.			
		293,28	6,13	1.797,81
U01CRL010	**m2 DEMOL. Y LEVANT. PAVIMENTO HORM.**			
	Demolición y levantado de pavimento de hormigón en masa de 15/25 cm. de espesor, incluso transporte del material a vertedero.			
		110,80	2,95	326,86
U04BZ010	**m3 ZAHORRA ARTIFICIAL EN BASE**			
	Zahorra artificial en capas de base (husos ZA(20)/ZA(25)), puesto en obra, extendida y compactada, incluso preparación de la superficie de asiento, en capas de 20/30 cm. de espesor, medido sobre perfil. Desgaste de los Ángeles de los áridos < 25.			
		1.608,56	16,01	25.753,05
U16F090	**m. RECORTE DEL PAVIMENTO CON SIERRA**			
	Recorte de pavimento o firme con sierra, en firmes de mezcla bituminosa en caliente, mezcla delante o tratamiento superficial, incluso barrido y limpieza por medios manuales.			
		29,00	1,10	31,90
U16F010	**m3 EXCAVACIÓN BASE GRANULAR DEL FIRME**			
	Excavación de base granular del firme en reparación de blandones, mordientes y arcenes, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a vertedero.			
		1.580,86	3,89	6.149,55
U04NA019	**m2 PREPARACIÓN BASE FIRME SIN APORTE**			
	Saneo de blandón de firme granular y profundidad 35 cm., con zahorra natural IP=0, husos ZN(50), ZN(40), ZN(25), ZN(20), puesta en obra, extendida y compactada, incluyendo excavación, prepara-			

ción de la superficie de asiento y refino de la superficie acabada, con transporte de los productos resultantes de la excavación a vertedero.

	20.552,26	0,54	11.098,22

TOTAL CAPÍTULO C 2.0 ACONDICIONAMIENTOS DE FIRMES 50.201,52

CAPÍTULO C 2.1 FIRMES Y PAVIMENTOS

MFF010 **m² Firme flexible para tráfico pesado T31 sobre explanada E3, compu**

Formación de firme flexible para tráfico pesado T31 sobre explanada E3, compuesto por: mezcla bituminosa en caliente: riego de imprimación mediante la aplicación de emulsión bituminosa, tipo ECI, a base de betún asfáltico; capa de 10 cm de espesor formada por material granular para la fabricación de mezcla bituminosa en caliente S25, coeficiente de Los Ángeles <=25, adecuado para tráfico T31 confiller calizo, para mezcla bituminosa en caliente y betún asfáltico B60/70; riego de adherencia mediante la aplicación de emulsión bituminosa, tipo ECR-1, a base de betún asfáltico; capa de rodadura de 6 cm de espesor formada por material granular para la fabricación de mezcla bituminosa en caliente D12, coeficiente de Los Ángeles <=25, adecuado para tráfico T3 con filler calizo, para mezcla bituminosa en caliente y betún asfáltico B60/70.
Incluye: Estudio del material y obtención de la fórmula de trabajo de la zahorra. Preparación de la superficie que va a recibir la zahorra. Preparación del material. Extensión de la zahorra. Compactación de la zahorra. Tramo de prueba. Preparación de la superficie para la imprimación. Aplicación de la emulsión bituminosa. Preparación de la superficie para el riego de adherencia. Aplicación de la emulsión bituminosa. Estudio de la mezcla y obtención de la fórmula de trabajo de la mezcla bituminosa. Preparación de la superficie existente para la capa de mezcla bituminosa. Aprovisionamiento de áridos para la fabricación de la mezcla bituminosa. Fabricación de la mezcla bituminosa. Transporte de la mezcla bituminosa. Extensión de la mezcla bituminosa. Compactación de la capa de mezcla bituminosa. Ejecución de juntas transversales y longitudinales en la capa de mezcla bituminosa. Tramo de prueba para la capa de mezcla bituminosa.
Criterio de medición de proyecto: Superficie medida en proyección horizontal, según documentación gráfica de Proyecto.
Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

	41.726,43	18,23	760.672,82

TOTAL CAPÍTULO C 2.1 FIRMES Y PAVIMENTOS 760.672,82

CAPÍTULO C 2.3 SEÑALIZACION

SUBCAPÍTULO C 2.3.1 SEÑALIZACION VERTICAL

YSB020 **Ud Barrera de seguridad rígida tipo New Jersey prefabricada de horm**

Suministro y colocación de barrera de seguridad rígida tipo New Jersey prefabricada de hormigón, de 2,00x0,80x0,60 m, amortizable en 20 usos. Incluso p/p de mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera y desmontaje.
Incluye: Replanteo. Colocación de las piezas. Unión de las piezas. Desmontaje posterior. Transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor.
Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

	29,00	57,41	1.664,89

E33VAA030 **ud SEÑAL CIRCULAR REFLEX. D=120 cm.**

Señal circular de diámetro 120 cm., reflexiva y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada.

	24,00	251,21	6.029,04

E33VAT030 **ud SEÑAL TRIANGULAR REFLEX.L=135 cm**

Señal triangular de lado 135 cm., reflexiva y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada.

	20,00	202,19	4.043,80

E33VAO020 **ud SEÑAL OCTOGONAL REFLEX. 2A=90 cm**

Señal octogonal de doble apotema 90 cm., reflexiva y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada.

	4,00	177,02	708,08

E33VAR010 **ud SEÑAL RECTANGULAR DE 60 x 90 cm**

Señal rectangular de 60x90 cm., reflexiva y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada.

	5,00	168,58	842,90

TOTAL SUBCAPÍTULO C 2.3.1 SEÑALIZACION VERTICAL.... 13.288,71

SUBCAPÍTULO C.2.3.2 SEÑALIZACION HORIZONTAL

E33HMC020 **m. MARCA VIAL P. ACRÍLICA a=10 cm**

Marca vial reflexiva, con pintura acrílica de 10 cm. de ancho, realmente pintada, incluso premarcaje.

	4.215,46	0,50	2.107,73

E33HMC030 **m. MARCA VIAL P. ACRÍLICA a=15 cm**

Marca vial reflexiva, con pintura acrílica de 15 cm. de ancho, realmente pintada, incluso premarcaje.

	3.070,80	0,64	1.965,31

E33HMC040 **m. MARCA VIAL P. ACRÍLICA a=40 cm**

Marca vial reflexiva , con pintura acrílica de 40 cm. de ancho, realmente pintada, incluso premarcaje.

			36,17	1,44	52,08
E33HSS020	**m2**	**PINTURA TERM.REFLEX.EN SÍMBOLOS**			
	Pintura termoplástica reflexiva blanca en símbolos, realmente pintado, incluso premarcaje sobre el pavimento.				
			15,36	22,09	339,30
E33HSC020	**m2**	**PINTURA TERM.REFL.BLANCA CEBRE.**			
	Pintura termoplástica reflexiva blanca en cebreado realmente pintado, incluso premarcaje sobre el pavimento.				
			24,00	17,28	414,72
	TOTAL SUBCAPÍTULO C.2.3.2 SEÑALIZACION HORIZONTAL				**4.879,14**
	TOTAL CAPÍTULO C 2.3 SEÑALIZACION				**18.167,85**
	CAPÍTULO C 3.0 CONTROL DE CALIDAD				
C10EF110	**ud COMPACT. SUELOS S/P.NORMAL**				
	Ensayo para compactación de suelos con la determinación previa del ensayos Proctor normal, según UNE 103-500/93 y la comprobación en 5 puntos de la densidad y humedad del material compactado, incluso emisión del informe.				
			3,00	59,44	178,32
C10X010	**ud TOMA MUESTRA MATERIAL BITUM.**				
	Ud. de toma de muestra de material bituminoso.				
			6,00	25,56	153,36
C10Y010	**ud ENSAYO MARSHALL COMPLETO**				
	Ud. de ensayo Marshall completo (3 probetas), incluso emisión de acta de rersultados.				
			2,00	163,44	326,88
C10Y040	**ud CONTENIDO EN LIGANTE**				
	Ud. de ensayo para determinar el contenido en ligante de una mezcla bituminosa.				
			6,00	65,11	390,66
	TOTAL CAPÍTULO C 3.0 CONTROL DE CALIDAD				**1.049,22**
	CAPÍTULO C 3.1 GESTION DE RESIDUOS URBANIZACION				
GTB010	**m³**	**Tratamiento residuos de obra**			
	Transporte de tierras con camión de los productos procedentes de la excavación de cualquier tipo de terreno a vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos, situado a una distancia máxima de 10 km, considerando el tiempo de espera para la carga a máquina en obra, ida, descarga, vuelta y coste del vertido. Sin incluir la carga en obra. Incluye: Transporte de tierras a vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos, con protección de las mismas mediante su cubrición con lonas o toldos. Criterio de medición de proyecto: Volumen medido sobre las secciones teóricas de las excavaciones, incrementadas cada una de ellas por su correspondiente coeficiente de esponjamiento, de acuerdo con el tipo de terreno considerado. Criterio de medición de obra: Se medirá, incluyendo el esponjamiento, el volumen de tierras realmente transportado según especificaciones de Proyecto.				
			1,00	8.660,00	8.660,00
	TOTAL CAPÍTULO C 3.1 GESTION DE RESIDUOS URBANIZACION				**8.660,00**
	CAPÍTULO C 3.2 SEGURIDAD Y SALUD				
SEGSOBR001		**Seguridad y salud en obra**			
			1,00	9.945,00	9.945,00
IMPRV001	**Imprevistos en obra**				
			1,00	2.842,48	2.842,48
	TOTAL CAPÍTULO C 3.2 SEGURIDAD Y SALUD				**12.787,48**
	TOTAL				**997.400,34**

RESUMEN DE PRESUPUESTO FASE 0+1

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
C 0.0	ENSAYOS PREVIOS	2.074,40	0,42
C 1.0	REPOSICIONES	61.879,66	12,46
C 2.0	ACONDICIONAMIENTOS DE FIRMES	34.702,45	6,99
C 2.1	FIRMES Y PAVIMENTOS	375.382,86	75,60
C 2.3	SEÑALIZACION	9.823,58	1,98
C 3.0	CONTROL DE CALIDAD	554,33	0,11
C 3.1	GESTION DE RESIDUOS URBANIZACION	4.330,00	0,87
C 3.2	SEGURIDAD Y SALUD	7.814,98	1,57

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		496.562,26
	13,00 % Gastos generales	64.553,09
	6,00 % Beneficio industrial	29.793,74
	21,00 % I.V.A.	124.090,91
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA		**715.000,00**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 265/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las entidades locales de Extremadura. (2014040301)

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre (BOE núm. 312, de 30 diciembre), de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el pasado 31 de diciembre de 2013, modifica gran parte del articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objetivo, entre otros, de clarificar las competencias de las entidades locales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones y que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. Con esta finalidad, se modifica el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, clasificando las competencias de las entidades locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y delegadas. Respecto de estas últimas, el citado precepto condiciona su ejercicio a la obtención por parte de las entidades locales de un informe preceptivo y vinculante en el que se acredite la inexistencia de duplicidades competenciales en relación con la Administración competente por razón de la materia.

Por razones de eficacia, se juzga necesario residenciar en el órgano directivo en cada caso competente por razón de la materia, la responsabilidad para la instrucción y emisión del informe preceptivo y vinculante sobre la inexistencia de duplicidades competenciales referidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, garantizando así a las entidades locales de la región la seguridad en la determinación del órgano al que deben dirigir su solicitud, así como una mayor agilidad en la tramitación y evacuación de los informes.

En virtud de todo ello, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, oído el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la emisión por el órgano autonómico competente por razón de la materia de los informes preceptivos y vinculantes exigidos por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación por las entidades locales de Extremadura.

Artículo 2. Duplicidad.

Se considerará que existe ejecución simultánea del mismo servicio o duplicidad, cuando confluyan la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad local de que se trate sobre una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo te-

rritorio y sobre los mismos usuarios o beneficiarios, sin que tengan las actuaciones y servicios que pretenda llevar a cabo la entidad local la consideración de complementarios de los que realiza la Administración autonómica en atención a la satisfacción de la demanda no cubierta plenamente por las actuaciones y servicios existentes.

Artículo 3. Solicitud.

1. El procedimiento para la emisión del informe de inexistencia de duplicidades se iniciará a instancia de la entidad local interesada, mediante solicitud del Alcalde o Presidente de la Corporación o por el órgano que tenga atribuida la competencia en la entidad local solicitante.

2. La solicitud será cursada ante la Dirección General competente para evacuar el informe por razón de la materia de que se trate, o por el órgano rector o directivo correspondiente, cuando la competencia de la materia sobre la que debe evacuarse el informe corresponda a un organismo autónomo.

3. A la citada solicitud se acompañará, a los efectos de emisión del informe de inexistencia de duplicidades, una Memoria de la Alcaldía o de la Presidencia en la cual se justifique el interés de la entidad local en la intervención en la materia de que se trate por afectar directamente al círculo de sus intereses. En todo caso, la memoria destacará los siguientes aspectos:

   a) Características del servicio o actividad pública de la que se trate, así como el régimen jurídico previsto para el servicio o actividad.

   b) Prestaciones que se generarán a favor de los vecinos.

   c) En el caso de que se pretenda el ejercicio de actividades de fomento mediante la concesión de subvenciones, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Artículo 4. Emisión de los informes de inexistencia de duplicidades.

1. Recibida la solicitud del informe, el órgano autonómico competente para evacuar el informe examinará si a la misma se acompaña la documentación exigida en el artículo anterior. En el caso de que ésta fuese incompleta requerirá a la entidad local para que en un plazo de diez días subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciere se emitirá informe desestimatorio de su petición.

2. El órgano autonómico competente para la emisión del informe de inexistencia de duplicidades dispondrá del plazo de dos meses para su emisión y notificación a la entidad local.

3. En cualquier momento del procedimiento previsto para la emisión del informe, el órgano autonómico competente podrá solicitar a la entidad local que aporte cualquier otra documentación adicional a la prevista en el artículo 3.3 para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse, en cuyo caso el plazo para la emisión y notificación del informe se interrumpirá durante el tiempo que medie entre la recepción y la cumplimentación del requerimiento, o por el transcurso del plazo concedido sin atenderlo.

Los informes podrán establecer para el ejercicio de las competencias las condiciones que fueran precisas para garantizar la inexistencia de duplicidades y posibilitar el ejercicio de las actividades o la prestación de los servicios.

4. Transcurrido el plazo establecido para la emisión del informe de inexistencia de duplicidades sin que el órgano autonómico competente lo hubiera evacuado, la entidad local podrá proseguir sus actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Tramitación de urgencia.

Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición de la entidad local interesada, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Artículo 6. Efectos de los informes de inexistencia de duplicidad.

1. La emisión de los informes no implicará la prestación de cualquier tipo de garantía o la asunción o transferencia de cualquier tipo de responsabilidad financiera por la Hacienda autonómica por el funcionamiento o mantenimiento del servicio frente a la ciudadanía, otras Administraciones o la propia entidad local.

2. Asimismo, la emisión del informe sobre la inexistencia de duplicidad a la vista del proyecto concreto de prestación del servicio o la realización de las actividades por la entidad local no implica que la Administración autonómica con competencia material en el servicio deba asumir su prestación en caso de que el municipio decidiera posteriormente el abandono o el no ejercicio de la competencia.

   En particular, la emisión de estos informes no compromete o condiciona la planificación que la Administración autonómica mantiene sobre el ejercicio de sus propias competencias y para decidir la forma en que ella misma deba ejercerlas.

Artículo 7. Vigencia de los informes de inexistencia de duplicidad.

1. Los informes de inexistencia de duplicidades tendrán vigencia indefinida mientras que no se produzca una modificación sustancial de las circunstancias existentes en el momento de expedición del mismo.

2. A estos efectos debe entenderse por modificación sustancial aquellas modificaciones que afecten por su intensidad a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la emisión del informe inicial, y que pudieran producir cambios en la forma de prestación del servicio y provocar la existencia de duplicidades en su prestación.

3. Los informes podrán determinar las condiciones en que se entenderá que existe esta modificación sustancial y establecerán las condiciones que se tienen en cuenta para su emisión. Asimismo, podrán establecer las condiciones que deberán mantenerse o los límites de desarrollo de la actividad.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se habilita al titular de la Consejería competente en Administración Local para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente norma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

• • •

DECRETO 266/2014, de 9 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040302)

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2014,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015, se fija en los siguientes términos:

1) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 104/2014, de 17 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 (DOE núm. 119, de 23 de junio) y que a continuación se relacionan:

   — 1 de enero, Año Nuevo.
   — 6 de enero, Epifanía del Señor.
   — 2 de abril, Jueves Santo.
   — 3 de abril, Viernes Santo.
   — 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
   — 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
   — 8 de septiembre, Día de Extremadura.
   — 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
   — 2 de noviembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 1 de noviembre, Todos los Santos.
   — 7 de diciembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
   — 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
   — 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2) Además, serán inhábiles en cada entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados con-

forme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 104/2014, de 17 de junio, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, (DOE núm. 224, de 20 de noviembre de 2014), o modificaciones que se produzcan.

Artículo 2. Publicación del calendario.

El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las Administraciones autonómica y local.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 268/2014, de 9 de diciembre, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2014-2020. (2014040304)

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, define la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo" como un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local.

En este sentido, el Reglamento define el "Acuerdo de Asociación" como un documento elaborado por un Estado miembro, con participación de socios y según el enfoque de una gobernanza en varios niveles, en el que se expone la estrategia de ese Estado miembro, las prioridades y disposiciones para utilizar los Fondos EIE de una manera efectiva y eficiente para perseguir la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y que la Comisión aprueba tras evaluarlo y dialogar con el Estado miembro de que se trate.

Así, el Acuerdo de Asociación (AA) presentado por España a la Comisión Europea con fecha 22 de abril y firmado el 30 de octubre de 2014, contiene las medidas necesarias para asegurar un enfoque integrado en la aplicación de los Fondos EIE, entre las que destacan los principales retos a afrontar con el Desarrollo Local Participativo (DLP) y en particular con el Desarrollo Local Leader, los principales objetivos y prioridades del DLP, zonas de actuación del DLP por población, los tipos de territorios de actuación del DLP, el procedimiento y calendario para la preselección de los Grupos de Acción Local, las condiciones que deben reunir las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local, convocatoria y por último, una vez aprobado por la Comisión Europea el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura 2014-2020, el procedimiento para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL).

El Decreto 138/2014, de 1 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que será la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural en el periodo de programación 2014-2020 y será la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, la autoridad de gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa.

Así mismo, y en virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, modificado por el Decreto 214/2012, de 19 de octubre y por el Decreto 184/2013, de 8 de octubre, corresponden a la Dirección General de Desarrollo Rural las competencias relativas al desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 9 de diciembre de 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es establecer la convocatoria por la que debe regirse la preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el marco de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

Artículo 2. Ámbito territorial.

1. En Extremadura los programas comarcales podrán aplicarse a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, a excepción de los núcleos urbanos y el área de influencia de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida. No obstante, para estos tres términos municipales, sí se incluyen los terrenos de naturaleza rústica así como las pedanías y entidades locales menores. La población computable en la estrategia será la residente en la zona delimitada.

   En cualquier caso, las divisiones administrativas o las establecidas para las intervenciones comunitarias no menoscabarán el criterio de coherencia, pudiéndose incorporar al ámbito territorial, áreas inferiores al municipio en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, en casos debidamente justificados, podrán excluirse zonas de carácter urbano que formen parte de términos municipales incluidos en el territorio.

2. Los territorios sobre los que se pretendan aplicar los programas de desarrollo rural deberán constituir un conjunto homogéneo desde el punto de vista de la problemática rural y las oportunidades de desarrollo, así como presentar una masa crítica suficiente en términos de recursos humanos y económicos, que permita garantizar una estrategia de desarrollo viable.

3. La población favorecida por una estrategia estará comprendida entre 10.000 y 150.000 habitantes. En zonas escasamente pobladas la población mínima podrá ser inferior a

10.000 habitantes y superior a 5.000, cuando esta excepción esté compensada por tratarse de comarcas con fuertes vínculos sociales, culturales y económicos que permitan prever la aplicación normal de la estrategia y se trate de territorios en los que se hayan aplicado programas Leader con resultados satisfactorios.

4. El territorio de aplicación de cada propuesta deberá estar configurado por la agregación de al menos cinco términos municipales colindantes, si bien aquellos territorios englobados en los términos municipales de Badajoz, Cáceres y Mérida, podrán permanecer en el ámbito geográfico al que han pertenecido en el periodo de programación 2007-2013.

   Un término municipal puede contener territorios en varias estrategias, siempre que no coincida un territorio en más de una. Asimismo, un Ayuntamiento solo podrá formar parte de una estrategia, quedando a elección del municipio el Grupo de Acción Local del cual quiere formar parte, en función de las necesidades propias del territorio.

Artículo 3. Condiciones de las organizaciones candidatas a Grupos de Acción Local.

Para poder concurrir a la selección de organizaciones candidatas para preparar una Estrategia de Desarrollo Local 2014-2020, las organizaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

— Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación la estrategia. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 y normativa de aplicación del Estado o de la Comunidad Autónoma.

— Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un territorio definido y cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente. Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata.

— Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias Leader, que debe estar en funcionamiento antes de aprobar la estrategia.

— Comprometerse a elaborar una estrategia de desarrollo local participativo, basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el período de programación hasta 2020.

— Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.

— Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al período de programación.

Artículo 4. Número de Grupos de Acción Local a preseleccionar.

El número de Grupos de Acción Local preseleccionados no será superior a 24.

Artículo 5. Solicitud y documentación complementaria.

1. Las solicitudes para la preselección, se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, e irán dirigidas al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura y se cumplimentarán según el modelo que se adjunta como Anexo I del presente decreto.

2. A dichas solicitudes será preciso acompañar la documentación específica relacionada con las características de la organización candidata y del territorio de aplicación, cumplimentando los apartados que se recogen en el Anexo II del presente decreto.

3. Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

5. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el presente decreto.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad competente publicará la relación de candidatos y abrirá un período público de consultas a fin de que cualquier persona alegue lo que considere conveniente.

   De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y comisión de valoración.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de preselección de los Grupos de Acción Local, es la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el presente decreto se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Desarrollo Rural o persona en quién delegue.

Vocales:

— Un representante de la Autoridad de Gestión.
— Director/a de Programas de Desarrollo Rural.
— Jefe de Sección de Desarrollo Rural I.

Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán asistir a las reuniones de dicha comisión, con voz pero sin voto, dos representantes de las redes de desarrollo rural de ámbito regional, o de cualquier otra entidad relacionada con programas de desarrollo rural que así lo soliciten al Director General de Desarrollo Rural, quien resolverá al efecto.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:

   a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 en el presente decreto.
   b. Elevar informe al órgano instructor, de los Grupos de Acción Local seleccionados.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará considerando los parámetros de población y superficie total relacionados con las características del territorio, alcanzando la consideración de aptas aquellas organizaciones candidatas que alcancen un mínimo de 50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a. Población (último padrón oficial 2013).

   i. Menor de 5000 habitantes .....0 puntos.
   ii. De 5.000 a 30.000 habitantes .....25 puntos.
   iii. De 30.001 a 75.000 habitantes .....28 puntos.
   iv. Mayor de 75.000 habitantes .....30 puntos.

b. Superficie total.

   i. Menor de 200 km^2 .....0 puntos.
   ii. De 201 a 1000 km^2 .....25 puntos.
   iii. De 1001 a 2000 km^2 .....28 puntos.
   iv. Mayor de 2000 km^2 .....0 puntos.

En caso de que el número de organizaciones candidatas que se consideraran aptas superara el límite establecido en el artículo 4 del presente decreto, se seleccionarán aquellas que alcancen mayor puntuación de acuerdo con el baremo anterior, prevaleciendo en caso de empate la de menor densidad de población hasta completar el referido límite.

Artículo 8. Resolución de la preselección.

1. A la vista del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará propuesta de preselección al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que será competente para resolver el procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en procedimiento de selección.

3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Una vez resuelta la preselección, se procederá a publicar la relación de organizaciones candidatas seleccionadas, con indicación de los territorios cubiertos y la financiación indicativa prevista en función de los indicadores objetivos relativos a la superficie y la población, a fin de preparar la estrategia de desarrollo local en el territorio delimitado.

   En este sentido la financiación indicativa prevista para cada Estrategia de Desarrollo Local consistirá en un importe fijo, que en todo caso será como mínimo el establecido en el Marco Nacional, y un importe variable basado en el análisis, entre otros, del territorio y la población de cada Grupo de Acción Local preseleccionado hasta completar la dotación financiera para la Medida 19 del PDR 2014-2020.

   La financiación indicativa prevista para la elaboración de la estrategia no tendrá la consideración de ayuda a la organización candidata.

   Por otra parte, las organizaciones candidatas seleccionadas tendrán derecho a la ayuda preparatoria de la estrategia, prevista en el artículo 35.1 letra a) del Reglamento 1303/2013, sin perjuicio de que la Estrategia de Desarrollo Local sea finalmente seleccionada o no.

Disposición adicional única. Plazo presentación de solicitudes.

Se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinan-

ciados por FEADER en el período 2014–2020, cuyo procedimiento se regula conforme a lo previsto en el presente decreto.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

LEADER

ANEXO I

SOLICITUD

D._____ , con D.N.I. nº _____ , como representante legal de la organización candidata _____ , en calidad_____ del mismo, y cuyos datos son los que se indican a continuación:

Nombre completo:
Forma Jurídica:
Fecha de constitución:
Sede Social:
Dirección: :
Teléfono: Fax:
Correo electrónico: Web:

Solicita su admisión en la convocatoria pública para la preselección de Grupos de Acción Local futuros gestores de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, durante el período de programación 2014 – 2020.
Acompaña a esta solicitud la documentación prevista en el Anexo II de la citada convocatoria.
Compromisos: Para poder concurrir a la selección de organizaciones candidatas para preparar una Estrategia de Desarrollo Local 2014-2020, las organizaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

a. Comprometerse a elaborar una estrategia de desarrollo local basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y actuaciones, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con presencia en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el período de programación hasta 2020.
b. Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.
c. Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al período de programación.
d. Comprometerse a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de cualquiera de los órganos de control comunitarios, nacionales ó autonómicos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los n los términos establecidos en dicha Ley.

En a, de de 2014

El representante legal de _____

Fdo: _____

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

LEADER

A N E X O II

Apartados a cumplimentar para la descripción de la organización candidata. Se contemplarán los siguientes apartados:

1. Denominación.
2. Personalidad jurídica.
3. Fecha de constitución, número de identificación fiscal.
4. Domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.
5. Relación de términos municipales y entidades locales incluidas la superficie y población de cada una de ellas según el último padrón oficial, así como la superficie total en la que se desarrollará la Estrategia de Desarrollo Local.

Se deberá adjuntar al documento elaborado, la siguiente documentación:

1. Copia compulsada del acta constituyente.
2. Relación de asociados, identificando su carácter público o privado, individual o colectivo y responsable legal en su caso, fecha de solicitud y fecha de admisión.
3. Copia compulsada de los Estatutos y, si existe, del Reglamento de Régimen Interior.
4. Órganos responsables del funcionamiento de la organización candidata y del programa comarcal de desarrollo, personas que las integran y cargo y representación que ostentan.

• • •

ORDEN de 4 de diciembre de 2014 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del viñedo en Extremadura. (2014050270)

El Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, regula el sector vitivinícola, y en concreto permite la aplicación de medidas de apoyo al sector, entre las que se encuentre la reestructuración y reconversión del viñedo.

El Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del nuevo marco normativo en nuestro país con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español, regulando los aspectos relativos a reestructuración y reconversión del viñedo en la sección 2.ª de dicho Real Decreto.

Las Comunidades Autónomas en razón de su competencia plena en materia de agricultura y ganadería determinarán la regulación de los citados programas de reestructuración y reconversión adaptándolas a las peculiaridades de su región y las características de su sector.

Las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas. Siendo uno de los objetivos de estas ayudas favorecer la comercialización de los vinos a partir de las variedades proyectadas en estos planes y, siendo el sector asociativo mayoritario en razón de la estructura productiva del sector del vino en Extremadura, resulta necesario potenciar aquellos proyectos por los Consejos Rectores de Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias, cuyo objetivo sea la mejora de la estructura productiva y de la comercialización de los productos de sus asociados.

Al haberse recibido nueva asignación de fondos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la Campaña 2014/2015, procede en este momento, además atender a las solicitudes de pago de saldo de los proyectos ya aprobados, la aprobación de los planes presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013, que no han sido aprobados por no existir dotación financiera suficiente, de acuerdo a la priorización establecida en la citada orden.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar las medidas incluidas en los Planes de reestructuración y reconversión de viñedos presentados conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, pa-

ra la campaña 2013/2014 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola, (DOE núm. 200, de 16 de octubre de 2013), y en virtud del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, (BOE núm. 173, de 20 de julio de 2013).

2. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

   a) Reconversión varietal, incluso mediante sobreinjertos.

   b) Reimplantación de viñedos.

   c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Artículo 2. Definiciones y requisitos de las medidas subvencionadas.

1. A los efectos de la presente orden se define "espaldera" como el guiado vertical de sarmientos, teniendo las características necesarias para conducir la cepa a lo largo de su vida productiva a diferentes alturas y con más de un alambre.

2. Los protectores deberán proteger adecuadamente la planta durante las primeras fases de su desarrollo, ser de material adecuado, rodear completamente la planta, con una altura aproximada de 40 cm.

   Se comprobará la colocación de un protector de material adecuado, rígido o semirígido, o que tenga una estructura que permita su fijación en el terreno durante al menos seis meses desde su colocación, además de que tenga una altura mínima de 40 cm., con el fin de que la planta esté totalmente rodeada y no presente aperturas ni cortes.

3. La desinfección de suelos se realizará con productos adecuados con el fin de eliminar los nemátodos de suelo en aquellas parcelas de viña que se vayan a replantar y en las que se haya detectado presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal, mediante análisis en laboratorio oficial. Para ello, el interesado solicitará al Servicio de Información Agraria la toma de muestras de material vegetal, previa liquidación de la tasa correspondiente (punto 4) de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Solo será subvencionable esta acción si el análisis realizado en laboratorio oficial certifica la presencia de dicho virus y siempre que la toma de muestras se realice por el Servicio de Información Agraria.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas serán las personas físicas o jurídicas que, no hallándose incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura formen parte de los planes presentados de acuerdo con la convocatoria de 10 de octubre de 2013, priorizados según se establece en el artículo 7 de la citada orden.

Las subrogaciones de participantes sólo serán admitidas en los casos de cese anticipado, jubilación o invalidez permanente en la actividad agraria, o fallecimiento, debiéndose acreditar tales circunstancias documentalmente.

Artículo 4. Plazos de solicitud de ayuda.

El plazo para la solicitud de ayudas será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. Deberán presentar la solicitud de ayuda todos aquellos planes que cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden de 10 de octubre de 2013 no hayan sido aprobados por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente.

La solicitud deberá hacerse conforme al Anexo I de esta orden y podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria de carácter periódico, por orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El órgano encargado de la ordenación e instrucción es el Servicio de Ayudas Sectoriales, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía quien dictará y notificará la correspondiente resolución antes de la finalización de la campaña vitícola. En el caso de que haya planes que, cumpliendo con los requisitos establecidos, no se hayan aprobado por no disponer de dotación financiera suficiente, estos podrán aprobarse en las siguientes campañas vitícolas en función de los fondos disponibles.

3. Previamente a la aprobación de la ayuda, se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo se realizarán las siguientes comprobaciones con el Registro Vitícola:

   — Que el titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.

   — En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.

   — En el caso de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones, que no hayan pasado diez años desde dicha plantación.

   — Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de los derechos presentados y que posea derechos suficientes.

   Tras la priorización de las solicitudes de ayuda presentadas por los representantes de los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de 10 de octubre de 2013, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se enviará la Resolución de aprobación de la ayuda de los planes.

4. Los representantes de los proyectos disponen de un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la Resolución de aprobación de la ayuda para presentar la documentación necesaria para solicitar su pago, no pudiendo superar la entrega, en todo caso, la fecha de 31 de julio de la campaña vitícola en la que haya aprobado el plan, excepto en los casos que no solicite anticipo que tendrá de plazo hasta la finalización de la campaña vitícola siguiente.

5. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en los plazos y términos previstos en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

6. Sin perjuicio de la notificación al interesado, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

De acuerdo con los dispuesto en el artículo 32 Real Decreto 548/2013 y la Orden de 10 de octubre de 2013, el importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma no podrá superar, en el caso de planes colectivos, el 75 % de los importes definidos en el Anexo I de la citada orden, y el 60 % en el caso de los planes individuales.

Artículo 7. Pago de la ayuda.

1. Para los planes aprobados de acuerdo con la Orden de convocatoria de 10 de octubre de 2013, se establecerá el siguiente orden interno de prioridades en el pago:

   1.º Solicitudes de pago de saldo.

   2.º Solicitudes de pago de anticipo, dando prioridad a aquellas parcelas que hayan sido plantadas y certificadas frente a aquéllas que sólo han sido arrancadas.

2. Una vez finalizadas las acciones se deberá solicitar su pago conforme al Anexo III (si ha solicitado el anticipo de la ayuda) o el Anexo IV (en caso de no haya solicitado el anticipo) de esta orden aportando la documentación justificativa del mismo. A tal efecto, se deberá aportar factura original o copia compulsada y justificante de pago del material utilizado en las espalderas, en las protecciones de planta joven, en la desinfección y para todas aquellas operaciones que no hayan sido ejecutadas por el propio agricultor, en el caso de que se solicite el pago de estas acciones. En el caso de las plantaciones, se aportará factura de compra de la planta certificada, teniendo en cuenta que se pagará como máximo

el 95 % de las plantas calculadas según el marco de plantación. Además, se deberá estar inscrito en Denominación de Origen, siendo este requisito comprobado de oficio por el órgano gestor, y aportar justificante de los pagos de las inversiones realizadas.

3. Se abonarán con cargo a los ejercicios 2014 a 2018 las medidas finalizadas antes del 31 de julio de 2013 y que no hayan podido ser pagadas antes del 15 de octubre de 2013, a cuyo efecto los requisitos y condiciones serán los establecidos en el Real Decreto 244/2009.

   Las medidas iniciadas y no finalizadas antes del 31 de julio de 2013, serán liquidadas o pagadas con cargo a los ejercicios 2014 a 2018, conforme a los importes y operaciones recogidos en el Anexo XII del RD 548/2013.

Artículo 8. Anticipos.

De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para optar al anticipo de hasta un máximo 80 % de la ayuda deberá constituir una garantía por un importe igual al 120 % del anticipo de la ayuda y deberá haberse comenzado la ejecución de la medida, entendiendo por inicio:

a) En caso de acciones de reestructuración con arranque, que se haya realizado el arranque del viñedo o bien se aporte factura de compra de la planta y el pago de la misma mediante justificante bancario.

b) En el caso de acciones de reestructuración con derechos, que se aporten los derechos de plantación.

c) En el caso de acciones de reconversión, que se aporte factura de compra del material de las plantas y compromiso de realización.

Una vez aprobado el plan e iniciadas las medidas referidas, se podrá solicitar el anticipo de la ayuda mediante el modelo de solicitud que figura en el Anexo II de esta orden.

Artículo 9. Reintegro de las ayudas.

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de reintegro se tramitará, en los casos que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Condicionalidad de las ayudas.

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 93 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda a que tenga derecho se reducirá o cancelará, total o parcialmente y deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

Artículo 11. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas contempladas en la presente orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00 código de identificación de superproyecto Política Agraria Comunitaria 2007.12.04.9002, código de proyecto 200712004001200 por un importe de 8.696.482,84 €, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Con cargo a esta partida presupuestaria, de acuerdo con los criterios de la Comisión establecidos en el artículo 10 del Reglamento 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes del ejercicio FEAGA anterior, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente Resolución el pago de la ayuda.

Disposición final primera. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente orden.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente orden, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final tercera. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS A LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO

D/Dña. _____, con DNI _____, como representante del proyecto de plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo número _____, presentado con fecha _____,

SOLICITA

Acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de .. .de.....de 201 , por la que se convocan las solicitudes de ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura para la campaña 2013-2014 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En _____a ____ de _____ de 20___

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA,DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA. AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

D/Dña _____, con DNI _____,
Incluido en ~~el plan~~ de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número _____, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), y una vez iniciadas las acciones correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

SOLICITA

Percibir el pago de la ayuda correspondiente a la Reestructuración de Viñedos, con el consiguiente compromiso de realización tanto de la superficie como de las acciones contempladas en el proyecto aprobado.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

☐ El solicitante declara responsablemente que no ha iniciado ni realizado ninguna de las medidas objeto de subvención.

En _____ a ___ de_____de 20___

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía . Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA. AVDA. LUIS RAMALLO S/N, 06800 MERIDA

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO DE SALDO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

D/Dña. _____, con DNI _____, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número _____, habiendo recibido el pago del anticipo y una vez finalizadas las acciones correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas:

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

SOLICITA

Percibir el pago del saldo de la ayuda correspondiente a la Reestructuración de Viñedos, dado que cumple todos los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En _____ a ____ de _____ de 20___

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía . Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA. AVDA. LUIS RAMALLO S/N, 06800 MERIDA

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO IV

SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS (SIN ANTICIPO)

D/Dña _____, con DNI _____, Incluido en ~~el plan~~ de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número _____, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), y una vez realizadas las acciones correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

SOLICITA

Percibir el pago de la ayuda correspondiente a la Reestructuración de Viñedos, de acuerdo con las actuaciones realizadas conforme al proyecto aprobado.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

☐ El solicitante declara responsablemente que no ha iniciado ni realizado ninguna de las medidas objeto de subvención.

En _____ a ___ de_____de 20___

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía . Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA. AVDA. LUIS RAMALLO S/N, 06800 MERIDA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 267/2014, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones de alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras. (2014040303)

El Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @PRENDIZEXT, tiene como objeto establecer un programa de formación profesional dual, denominado "@prendizext", mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el establecimiento de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de dicho programa, así como aprobar la primera convocatoria dirigida a entidades promotoras.

La disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las Mancomunidades de Municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y prestación de los servicios públicos necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, no estando contemplada en esos preceptos competencia alguna en materia de empleo, las Mancomunidades no podrán ser beneficiarias de las subvenciones prevista en el decreto.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en su Título IV establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, recogiendo medidas para favorecer la ocupación y que tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

Por tanto, se hace necesario acometer la adaptación de las citadas bases reguladoras a fin de incorporar las modificaciones anteriores, así como para adaptar las bases a los cambios producidos en los Reglamentos comunitarios para el nuevo período de programación del Fondo Social Europeo, a la aprobación de la Estrategia Española para la Activación para el Empleo 2014-2016 mediante el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, y finalmente a razones de oportunidad derivadas de la experiencia obtenida en la gestión de las ayudas contempladas en el decreto.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 9 de diciembre de 2014

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones de entidades promotoras.

Se modifica el Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones de entidades promotoras, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. El programa se configura como política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, o en su caso, en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 4 bis.4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo".

Dos. Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2. Planificación estratégica.

El Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa, la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 aprobada por el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo", así como el Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020" del Fondo Social Europeo, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución del citado programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto".

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. En orden a la consecución de un desarrollo regional equilibrado podrán establecerse en cada convocatoria un número máximo de solicitudes a presentar por una misma entidad promotora, un determinado ámbito territorial o un número máximo de participantes por proyecto, con independencia de las especialidades de las que este compuesto, teniendo en cuenta el número de trabajadores desempleados, los proyectos en funcionamiento, las zonas territoriales previstas en el artículo 30.2 del presente Decreto y el importe de la convocatoria".

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Las convocatorias que se realicen en aplicación de este decreto fijaran, en su caso, la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 2007ES05UPO001, dentro del eje 2, cuyo objetivo es "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y tema prioritario 66" aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral", conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea, de 14 de diciembre de 2007, con una cofinanciación del 80 % por parte del Fondo Social Europeo; o con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil" y objetivo específico 2 "Mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas, incorporando en todo momento la perspectiva de género y fomentando la igualdad de oportunidades, con el fin de reforzar su empleabilidad".

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Podrán participar como alumnos-trabajadores en estas acciones las personas desempleadas, inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en su caso, las inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil incluidas en la lista única de demanda y residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse incluidos en los grupos delimitados expresamente en cada convocatoria.

b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje.

d) Cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a la formación del certificado de profesionalidad contenido en el proyecto formativo de la acción en alternancia de formación y empleo.

e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.

f) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.

g) En el caso de participantes del Sistema de Garantía Juvenil, cumplir los requisitos del artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y eficiencia.

Los alumnos trabajadores seleccionados deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora".

Seis. Se modifica la letra a) del artículo 6, que queda redactada de la siguiente forma:

"a) Que existan en el ámbito geográfico al que se refiera el proyecto un número suficiente de desempleados del colectivo específico al que va dirigido.

A estos efectos se considerará que existe un "número suficiente de desempleados" cuando de los datos obrantes en el sistema de información de los servicios públicos de empleo o en su caso en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil consten inscritos en el ámbito geográfico de actuación del proyecto un mínimo de tres desempleados del grupo objetivo del proyecto por alumno-trabajador".

Siete. Se modifica la letra g) del artículo 17, que queda redactada de la siguiente forma:

"g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, en su caso, como mínimo hasta los 3 años siguientes al cierre, según su caso, del Programa Operativo Pluriregional Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 o del Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020".

Ocho. Se modifica el artículo 24, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 24. Entidades beneficiarias.

Podrán promover y desarrollar acciones en alternancia de formación y empleo en el marco del presente decreto y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el mismo, las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficientes y sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública e interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 6 del presente decreto, para la ejecución de este programa.

Las Mancomunidades de municipios conforme a la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, al no tener competencias en materia de promoción de empleo.

Las entidades beneficiarias conforme el párrafo primero, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud; si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes".

Nueve. Se modifican las letras e), i) y j) del artículo 25, que quedan redactadas de la siguiente forma:

"e) Conservar los documentos técnicos que permitan verificar la correcta realización objeto de esta subvención, así como los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, en su caso, como mínimo hasta los 3 años siguientes al cierre, según su caso, del Programa Operativo Pluriregional Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 o del Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020".

"i) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y en el caso de financiación por el Fondo Social Europeo, el artículo 60 del Reglamento CE 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional".

"j) En caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo, aceptar su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en el caso de que la acción subvencionada este cofinanciada por el Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 o del artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el caso que la acción subvencionada este cofinanciada con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020".

Diez. Se modifica la letra G del apartado 3 del artículo 28, que queda redactada de la siguiente forma:

"G. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a los municipios y cuya titularidad correspondan íntegramente a los mismos".

Once. Se modifica el apartado 1 del artículo 29, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Capítulo deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de subvención, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un cartel con una medida de 900*900 mm, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el logotipo oficial de los programas e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de formación para el empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, así como, en su caso, la imagen institucional y leyenda correspondiente al Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido, según el caso, en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, o en el artículo 115.3, en relación con el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, y del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en la normativa vigente".

Doce. Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 31, que queda redactada de la siguiente forma:

"b) Los costes salariales derivados de los contratos para la formación y aprendizaje que se suscriban con los alumnos trabajadores. Se subvencionará el 60 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, cuando los proyectos se dirijan exclusivamente a desempleados menores de 25 años o usuarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, ó el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, cuando se dirijan a otros colectivos. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión".

Trece. Se modifica el apartado 1 del artículo 32, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A y B, y los costes salariales de los contratos suscritos con los alumnos-trabajadores, cuantificándose por módulos y fases a cuyos efectos, se fijan los siguientes:

— Módulo A: 3,27 euros/hora/alumno trabajador.

— Módulo B: 0,90 euros/hora/alumno trabajador.

— Salario alumnos-trabajadores: el 60 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, cuando los proyectos se dirijan exclusivamente a desempleados menores de 25 años o usuarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, ó el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, cuando se dirijan a otros colectivos, y la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión".

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior continuarán tramitándose por aquella normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura articula una transferencia específica a la Fundación Academia Europea Yuste para el Programa de Becas Europeas de Investigación "Premio Carlos V" para el año 2014. (2014062660)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2014, Convenio por el que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura articula una transferencia específica a la Fundación Academia Europea Yuste para el Programa de Becas Europeas de Investigación "Premio Carlos V" para el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA ARTICULA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA YUSTE PARA EL PROGRAMA DE BECAS EUROPEAS DE INVESTIGACIÓN "PREMIO CARLOS V" PARA EL AÑO 2014

En Mérida, a 13 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra parte, D. Enrique Barrasa Sánchez, con DNI 14300287-Z, Director de la Fundación Academia Europea Yuste, con CIF G-80325780, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 79N.

EXPONEN

PRIMERO: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.22 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, en coordinación con el Estado. Así mismo, el artículo 10.1.4 de la misma norma atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura la competencia en materia de investigación.

En este marco, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a ayudas, programas, proyectos, planificación y gestión de actividades de investigación universitaria en Extremadura, de acuerdo con el artículo 1, apartado IV.2. f) y g) del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

SEGUNDO: La Fundación Academia Europea de Yuste constituyó en el año 2007 la Red Europea "Alumni de Yuste" con el fin de apoyar y hacer valer su experiencia y trabajo, que en conjunto pretende reforzar la investigación multidisciplinar en temas europeos, para dar respuesta a las inquietudes y retos que afronta Europa, además de intercambiar proyectos e información que les puedan servir de apoyo para sus investigaciones. Los investigadores que conforman la red provienen de distintas universidades europeas y pertenecen a disciplinas tan distintas como Sociología, Economía, Política, Historia, Periodismo, Bellas Artes o Derecho, en-

tre otras. El principal objetivo es que intercambien trabajos, que estudien conjuntamente temas concretos que afecten al futuro del Europa y busquen posibles soluciones a los nuevos retos europeos.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidas de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar globalmente la actividad de otras administraciones, la Universidad de Extremadura y las transferencias que se realicen entre los distintos entes del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.

La Consejería de Educación y Cultura aportará para el objeto de este Convenio por el que se articula una transferencia específica, la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.331B.444, superproyecto 2012 13 03 9002, proyecto 2012 13 03 0005, denominado "Fundación Academia Europea de Yuste. Becas de Investigación".

Segunda.

Con la presente transferencia específica se financiarán los importes de gastos originados por la convocatoria, por parte de la Fundación Académica Europea de Yuste, de la becas Europeas de Investigación "Premio Europeo Carlos V 2014", en las siguientes actividades:

— Becas dirigidas a estudiantes de doctorado de toda Europa en apoyo de sus investigaciones en temas relacionados con el proceso de construcción e integración europea: 10 becas dotadas con 3.000 euros cada una .....30.000 euros.

— Organización del Seminario Doctoral para la presentación, exposición y publicación de los trabajos realizados .....10.000 euros.

— Gastos de funcionamiento y compensación en las nóminas del personal dependiente de la Fundación Academia Europea de Yuste, por gastos imputables a las anteriores actividades .....10.000 euros.

Total: .....50.000 euros

Tercera.

Los pagos se realizarán de forma que, una vez suscrito el presente Convenio se abonará a la Fundación Academia Europea de Yuste el 25 % del importe total de la financiación correspondiente a la subvención, una vez justificado el importe, se procederá al pago del segundo 25 %, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación.

Cuarta.

1. La Fundación Academia Europea de Yuste deberá justificar documentalmente la totalidad de los gastos y pagos financiados con la presente subvención antes del 31 de enero de 2015, mediante la presentación de las facturas y documentos justificativos correspondientes, acompañadas de una relación certificada y detallada de las mismas.

2. Así mismo, deberá justificar la concesión de las becas que constituyen la actuación financiada.

2. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad de la subvención, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Quinta.

La Fundación Académica Europea de Yuste asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Educación y Cultura deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la subvención.

Sexta.

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Formación Profesional y Universidad, e integrada por dos representantes de cada una de las partes convinientes.

2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión se reunirá cuanto lo solicite alguna de las partes convinientes o por decisión de su Presidente.

4. La Comisión establecerá la forma de determinación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Séptima.

1. El presente Convenio tendrá eficacia desde su firma hasta el 31 de enero del 2015.

2. Serán causas de extinción del Convenio:

   a) El mutuo acuerdo de las partes.

   b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas.

En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava.

El régimen jurídico aplicable a la transferencia articulada por el presente convenio, será el establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Novena.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación sexta , serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad firman la presente por triplicado ejemplar en representación de las partes del convenio.

El Secretario General (PD Resolución de 2 de agosto de 2011, DOE núm. 154, de 10 de agosto),	La Fundación Academia Europea Yuste,
JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS	ENRIQUE BARRASA SÁNCHEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar el desarrollo del "Programa de Fomento del Emprendimiento Social en Extremadura" en el ámbito de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2014. (2014062664)

Habiéndose firmado el día 22 de septiembre de 2014, Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar el desarrollo del "Programa de Fomento del Emprendimiento Social en Extremadura" en el ámbito de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EXTREMADURA" EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y ACTIVIDAD EMPRENDEDORA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EN EL EJERCICIO 2014

En Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, y por Resolución de 3 de julio, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 129, de 7 de julio).

De otra parte, Don Antonio Verde Cordero, con DNI número 80042252-K, en nombre y representación de la "Fundación Fundecyt -Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", con N.º NIF: G-06630644 y domicilio en avenida de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 28 de diciembre de 2012, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Badajoz el día 31 de enero de 2013, ante el Notario Don Luis Plá Rubio del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, con N.º de protocolo 252, e inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha de 15 de febrero de 2013.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modifica la denominación y competencias de la extinta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación que pasa a denominarse Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, y a su vez, el Decreto 137/2014, de 3 de julio, establece la estructura orgánica de dicha consejería atribuyéndole, entre otras, las competencias de comercio e inversiones, de promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica,

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad 1. "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios"
Categoría del gasto 63 "Proyección y difusion de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".
75% Cofinanciación FSE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

sociedad de la información, investigación, telecomunicaciones que tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 137/2014, de 1 de julio, corresponde a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las competencias relativas al fomento de la cooperación empresarial, el desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial e innovación, y el desarrollo de servicio de apoyo a la creación de empresas.

Segundo. La actuación a desarrollar en el marco del presente convenio se contempla como iniciativa integrada en la Estrategia del Fomento del Emprendimiento y la Empresa Social en Extremadura y forma parte del Plan de Actuación Integral: Empleo, Empresa y Emprendedores (Plan 3E), que apuesta por los emprendedores y las empresas, como motores de creación de empleo y el apoyo integral a la iniciativa empresarial como generadora de riqueza y puestos de trabajo. Por ello, la Administración regional, a través de Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, va a acompañar a los emprendedores en su aventura empresarial, va a estar al lado de los empresarios en momentos de dificultad y va a poner el acento en la creación de empleo de calidad en sectores con futuro.

El programa de Emprendimiento Social es un programa destinado a favorecer el desarrollo del emprendimiento y la empresa social en nuestra región, facilitando así nuevas oportunidades y modelos de crecimiento empresarial en nuestra comunidad, sostenibles e integradores.

La iniciativa en favor del emprendimiento social, tiene como objetivo construir un ecosistema en Extremadura que favorezca el desarrollo de empresas sociales que tal y como ha definido la Comisión Europea pueden consolidarse como el motor generador de respuestas innovadoras a los actuales desafíos económicos, sociales y en el algunos casos medioambientales mediante el desarrollo de puestos de trabajo sostenibles y difíciles de deslocalizar, la integración social y la cohesión territorial.

Tercero. La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se constituye el día 21 de noviembre de 2012, en la ciudad de Badajoz, ante Don Luis Pla Rubio, notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, mediante Escritura Pública de Fusión, de las entidades Fundación para el asesoramiento de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (Fundecyt) y Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (Pctex), adquiriendo por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las Entidades fusionadas. En virtud de dicha sucesión universal, Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura es fundación del Sector Público Autonómico y figura en el inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, se constituye como una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos fines, descritos en el artículo 7 de sus propios Estatutos, son los siguientes:

"La Fundación tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos".

Quinto. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 8 de julio de 2014 se autoriza la creación de una nueva Transferencia específica en el marco del art. 39.4 de la Ley 7/2013, 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley indicada con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2013, de 24 de diciembre, según el cual, deberá contener, necesariamente, el objeto de la actuación concreta a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica que a continuación se detalla, a favor de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con N.º NIF: G-06630644.

— Proyecto "PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EXTREMADURA" por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 euros), en la Aplicación Presupuestaria 2014.1404.323A.44400, Superproyecto 201119059002 "Formas innovadoras de organización laboral", Proyecto 201414040012 "TE: FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO EXTREMADURA. FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL, financiado en un 75 % con Fondo Social Europeo y un 25 % con fondos propios de la Comunidad Autónoma, dentro del Programa Operativo, FSE Extremadura 2007-2013, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de las empresas" (Categoría del Gasto 63: "Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral más productiva").

Segunda. Actuación a realizar por Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

La Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con cargo a esta transferencia específica, realizará la actuación prevista en el Anexo I del presente convenio de acuerdo con la cuantificación presupuestada.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones, entre los diferentes acciones previstas para esta transferencia específica.

La Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura basará la selección del personal que ejecutará las actuaciones, en su caso, atendiendo a los principios de concurrencia, mérito y capacidad.

La ejecución de la actividad por parte de la Fundación que esté financiada con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.

Así, Fundación Fundecyt- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, realizará las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral del programa que en el ámbito de este proyecto sean desarrolladas por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, realizará la actividad y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el ar-

tículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

A la firma del presente Convenio se procede a tramitar el pago individualizado de los tres primeros 25 % del importe total.

Cuando se aporte justificación correspondiente del 75 % del importe de la transferencia específica se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del último 25 % del importe total.

En todo caso, la justificación a presentar por Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, a efectos de proceder al pago del último anticipo, debe presentarse antes del 2 de diciembre de 2014.

Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado entre la fecha de la firma del presente convenio y el 31 de diciembre de 2014. Los últimos gastos pendientes de justificar que como máximo serán del 25 % del importe total, se deberán presentar antes del 31 de marzo del 2015, conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio.

La Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un período de 4 años desde la fecha de firma del presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Para la justificación total de esta transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones de justi-

ficación, conllevará, previa audiencia de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura., la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y dos representantes de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

— Realizar el seguimiento de la actividad ejecutada en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar,

— Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.

— Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actividad tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura la disponibilidad de la información.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad 1. "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios"
Categoría del gasto 63 "Proyección y difusion de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".
75% Cofinanciación FSE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 10 % del presupuesto, entre las diferentes acciones descritas dentro de cada fase.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

— Acuerdo mutuo y expreso de las partes.

— Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre la actividad en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 de Extremadura. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la citada Ley 7/2013, de 27 de diciembre.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este Convenio si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas, debido a la naturaleza jurídico administrativa del mismo, se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
PD Resolución de 3 de julio de 2014
(DOE núm. 129, de 7 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

EL DIRECTOR GERENTE DE FUNDECYT
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
DE EXTREMADURA

Fdo. Antonio Verde Cordero

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad 1. "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios"
Categoría del gasto 63 "Proyección y difusion de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".
75% Cofinanciación FSE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO I

OBJETIVOS

Este plan para el fomento del emprendimiento social tiene como objetivos fundamentales:

- **Facilitar la interconexión entre** agentes y emprendedores sociales mediante los que **fomentar un ecosistema** favorable al emprendimiento social en la región

- **Generación** de un conjunto de herramientas que faciliten nuevas oportunidades y modelos de crecimiento empresarial en nuestra comunidad.

- **Identificar** nuevos nichos de mercado y oportunidades de negocio para el emprendedor social, dentro de los sectores de especialización inteligente (RIS3).

El logro de estos objetivos fundamentales, conlleva el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Conceptualizar a Extremadura como un referente nacional en el desarrollo de programas y herramientas para el fomento del emprendimiento social.

2. Estimular la cooperación entre los agentes dinamizadores de emprendimiento de Extremadura para ofertar un amplio catalogo de recursos coherentes con la estrategia de especialización inteligente de Extremadura.

3. Sensibilizar y fortalecer las capacidades de los emprendedores para participar, cooperar y generar emprendimiento y empresa social.

4. Identificar oportunidades de negocio para el emprendimiento social en los sectores estratégicos de la región, dentro de la Estrategia de Especialización Inteligente, en colaboración con los stakholders regionales.

5. Desarrollar una metodología propia de fomento del emprendimiento social adaptada al contexto regional: orientar métodos, herramientas y operaciones para socializar el emprendizaje.

6. Identificar oportunidades, promoviendo el emprendimiento de iniciativas (proyectos, servicios, productos, experiencias) que combinen la innovación social y el fomento del desarrollo empresarial social sostenible.

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad 1. "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios"
Categoría del gasto 63 "Proyección y difusion de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".
75% Cofinanciación FSE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

7. Elaborar materiales y contenidos promocionales para comunicar el concepto de Extremadura Destino de la Innovación.

8. Facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos de empresas o entidades sociales innovadoras.

9. Crear un ecosistema de fomento y apoyo a los emprendedores sociales en Extremadura.

PLAN DE ACCIÓN

El plan de acción se desarrollará en dos fases comprendidas dentro del programa:

- **Fase 0 - Difusión:** esta fase tiene como objetivo comunicar la finalidad de la campaña y familiarizar a los emprendedores en torno a la cultura de la innovación y emprendimiento sociales.

  Esta fase comprenderá la creación de una Red de colaboradores y la capacitación inicial de técnicos de la Administración que trabajan en entidades u organismos públicos y/o privados que ofrecen servicios de apoyo al emprendimiento en Extremadura, así como la elaboración de un partner kit o manual de comunicación de la campaña.

Las acciones a desarrollar en esta fase son:

1. **Acción 1.1 Diseño de una plataforma on-line:** se habilitará una web orientada a cubrir dos funciones: la difusión del proyecto y las actividades; por otro lado servirá como repositorio de los proyectos participantes en la campaña los cuales dispondrán de un espacio individualizado y otro de interacción con otros proyectos para favorecer los procesos de cocreación.

2. **Acción 1.2 Desarrollo de acciones off-line:** Presentación pública del proyecto a través de: un desayuno de prensa al inicio del programa y la presentación en al menos tres eventos relacionados con el emprendimiento, dos de carácter regional y uno de carácter nacional.

3. **Acción 1.3 Creación de una Red de Colaboradores**: Organización de al menos dos mesas de trabajo en la que abordarán aspectos tales como aspectos jurídicos y estratégicos. Se convocarán a los agentes vinculados con el emprendimiento social, tanto entidades públicas como asociaciones empresariales, con el objetivo de evaluar el contexto regional y articular acciones conjuntas. Además esta red de colaboradores contribuirá al proceso de difusión del proyecto y a la captación de participantes. Se plantea una colaboración activa durante la duración del proyecto.

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad 1. "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios"
Categoría del gasto 63 "Proyección y difusion de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".
75% Cofinanciación FSE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

4. **Acción 1.4 Formación a técnicos de la Administración sobre emprendimiento social**: Se llevará a cabo un Curso de 4 horas de duración en el que participarán 10 técnicos de los distintos Puntos de Activación Empresarial distribuidos en la región. Esta acción está orientada a la provisión de información necesaria sobre el emprendimiento social, para adecuar los servicios del PAE a los nuevos modelos empresariales que surgirán del programa.

5. **Acción 1.5 Desarrollo de un partner Kit:** Manual de comunicación entre los distintos socios de la red de colaboradores en la que se definirá la estrategia de comunicación del proyecto para hacer más efectivo el proceso de comunicación y la captación de potenciales participantes.

- **Fase 1 - Inspiración:** en esta fase se llevará a cabo en primer término un mapeo de los potenciales emprendedores para elaborar una matriz de identificación de interesados, y vinculados a los sectores estratégicos.

Las acciones a desarrollar en esta fase serán:

1. **Acción 2.1 Mapeo de emprendedores sociales** de la región: en ella se realizará un proceso de búsqueda y recopilación de información que se materializará en una matriz para la identificación de potenciales participantes en el proyecto.

2. **Acción 2.2 Realización de un Informe de Ex_ante**: en esta acción se definirá el estado de situación del emprendimiento social en Extremadura, respecto a otras regiones tanto nacionales como internacionales. Para ello se llevará a cabo un proceso de análisis de contexto y contrastación del emprendimiento social desde una perspectiva regional, nacional e internacional.

3. **Acción 2.3 Desarrollo de Talleres Regionales**: se llevarán a cabo dos talleres regionales de 5 horas, que contarán con la participación de expertos y servirán para el análisis y validación de las oportunidades de negocio en los sectores de especialización alineados a la Estrategia RIS de Extremadura.

   Estos talleres se dirigirán a los grupos de interés en el ecosistema regional de emprendimiento social (instituciones públicas, organizaciones de carácter social, negocios tradicionales, personas emprendedoras, etc.) y la información obtenida servirá de base para elaborar un informe sobre oportunidades de emprendimiento social en el marco de la estrategia de especialización inteligente regional RIS3, para alinear el emprendimiento social a estos nichos de mercado.

4. **Acción 2.4** Elaboración de un **Informe Estratégico sobre Emprendimiento Social en Extremadura** alineado con la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura: a través de este informe se pretende recopilar la información obtenida en los talleres y generar un documento de referencia para emprendedores sociales que les facilite en el proceso de identificación de nichos de mercado en relación a la RIS3.

5. **Acción 2.5 Diseño de la metodología de Emprendimiento Social en Extremadura:** se generará una metodología integral orientada a sentar las bases del emprendimiento social en la región, estableciendo un proceso de creación de modelos empresariales basados en el emprendimiento social y la posterior creación e incubación de esta tipología de proyectos empresariales.

Los datos relativos al presupuesto, se detallan en la tabla 2.

TABLA 2. PRESUPUESTO

CAMPAÑA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL				
	RRHH	**SUBCONTRATAS Y OTROS**	**GASTOS DE GESTIÓN**	**TOTAL**
Fase 0 DIFUSION: Actuación 1: Diseño de una campaña de comunicación y sensibilización	**12.080,00 €**		**1.180,00 €**	**13.260,00 €**
Acción 1.1 Diseño de una plataforma on-line	3.820,00 €			
Acción 1.2 Desarrollo de acciones de promoción off-line	1.000,00 €		780,00 €	
Acción 1.3 Creación de una Red de Colaboradores	1.400,00 €		200,00 €	
Acción 1.4 Formación a técnicos de la Admon sobre emprendimiento social: 1 Curso de formación de 4h de duración para 10 técnicos de los PAE.	3.000,00 €		200,00 €	
Acción 1.5 Desarrollo de un Partnet Kit	2.860,00 €			
Fase 1 INSPIRACIÓN: Actuación 2: Análisis estratégico y propuesta metodológica	**14.140,00 €**	**7.300,00 €**	**300,00 €**	**21.740,00 €**
Acción 2.1 Mapeo de emprendedores sociales de la región	1.800,00 €			
Acción 2.2 Realización de un informe ex_ante	2.660,00 €			
Acción 2.3 Realización de talleres de promoción del espíritu empresarial social	1.340,00 €	2.300,00 €	300,00 €	
Acción 2.4 Elaboración del Informe Estratégico	3.000,00 €			

sobre Especialización del Emprendimiento Social				
Acción 2.5 Diseño de metodología de Emprendimiento Social	5.340,00 €	5.000,00 €		
TOTAL	**26.220,00 €**	**7.300,00 €**	**1.480,00 €**	**35.000,00 €**

DESGLOSE PRESUPUESTARIO.

A continuación se describe los conceptos incluidos en el presupuesto, por tipología de gasto teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

1. ***Gastos de personal (RRHH):***

El coste de personal adscrito al proyecto va a estar repartido en tres perfiles profesionales de FUNDECYT-PCTEX que si bien tendrán un nexo en común, como son el emprendimiento desde una perspectiva social y las nuevas tecnologías.

PERFILES:

Técnico 1: Realizará labores de coordinación y supervisión metodológica del proyecto
Técnico 2: Llevará a cabo la ejecución y gestión del proyecto.
Técnico informático: Se encargará del diseño e implementación de soluciones TICs necesarias para el proyecto.

El equipo del proyecto estará formado por **4 personas**, de las que una estará asociada al Técnico 1, dos al perfil Técnico 2, y un perfil de Técnico informático.

2. ***Subcontratas y otros***

En este concepto se incluirá la contratación de personal externo a FUNDECYT-PCTEX con un perfil experto en emprendimiento social.

3. ***Gastos de gestión***

Los gastos de gestión estarán asociados a logística para la realización de actividades y gastos de desplazamientos.

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre la fecha de la firma del presente convenio y el 31 de diciembre de 2014.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de la actividad, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO.- Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Todo gasto que se justifique deberá llevar asociado un pago, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Detrás de cada factura o documento justificativo de valor probatorio equivalente vendrá su correspondiente pago, al objeto de identificar a la perfección gastos y pagos.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.

- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, se deberá adjuntar la documentación correspondiente y la fórmula de cálculo para determinar su cuantía y pago.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

Para la justificación de estos conceptos la entidad beneficiaria deberá adjuntar fotocopia de los justificantes de gastos de desplazamiento y facturas de manutención o alojamiento, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El CIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF o CIF, según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

En el supuesto de que realicen cursos de formación realizados por la entidad, aparte de la documentación que la organización proporcione a los alumnos o asistentes, se deberá incluir una relación nominativa de los alumnos y otra del profesorado que imparte las ponencias o cursos.

Para la justificación de los gastos de funcionamiento debe tenerse en cuenta:

- ✓ Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en la Regla 20 de las ordenes EHA/4042/2004 y EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

- ✓ Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

- ✓ Material Fungible: Se solicitará de la entidad beneficiaria, fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

- ✓ Suministro de electricidad, fax, agua y teléfono: Se solicitará de la entidad beneficiaria, fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia específica y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar certificación especificando la parte imputada a la transferencia.

- ✓ Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, llevará un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza. Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada. Esta relación de gastos se remitirá a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa.

Además, se enviará una Certificación del Director Gerente de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de la trasferencia específica.

SEGUNDO. Memoria económica y de actividades o actuaciones desarrolladas.

Se presentará una memoria económica de la actuación desarrollada comprensiva de las facturas y justificantes de pago, ordenadas conforme a la naturaleza del gasto.

Asimismo deberá acompañarse una memoria técnica donde se describan la actuación realizada.

TERCERO. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

CUARTO. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

La identificación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 de Extremadura. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

QUINTO. Personal contratado por la entidad.

El control de salarios se hará de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los epígrafes que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Al efecto, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología: fotocopias de las nóminas de los trabajadores, fotocopias de los TC/1 y TC/2 de cotizaciones a la Seguridad Social y del modelo 110 y 111 de retenciones de IRPF. Se deben adjuntar copias de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes. En los originales deberán incluirse que el concepto incluido corresponde a la trasferencia específica concedida. Se acompañará una relación nominativa firmada por órgano competente, en la que se indicará el puesto de trabajo que desempeñan los trabajadores.

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad 1. "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios"
Categoría del gasto 63 "Proyección y difusion de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".
75% Cofinanciación FSE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Altas, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es. (2014062665)

Habiéndose firmado el día 9 de octubre de 2014, el Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Altas, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 27 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

red.es

UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA URBANISMO EN RED ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS ALTAS, EN EL MARCO DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ESREUNIDOS

DE UNA PARTE, D. César Miralles Cabrera, mayor de edad, y DNI 78541998-B, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n., 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es,

DE OTRA PARTE, el Excelentísimo Señor D. Victor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 19/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio que atribuye las competencias a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en materia de ordenación de territorio, urbanismo y vivienda.

Y DE OTRA PARTE, D. Antonio Cano Cano, mayor de edad, en nombre y representación de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Altas, (en adelante, "El Ente Local") con CIF P-0600005-C, domiciliado en c/ Cisneros, 9-1.º 10100-Madrigalejo-Cáceres, en calidad de Presidente de la misma.

Red.es, la Junta de Extremadura y el Ente Local (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Protocolo

EXPONEN

Primero. Que con fecha 5 de febrero de 2009 el entonces Ministerio de Vivienda y Red.es suscribieron el "Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red" (en adelante "el Convenio Marco de Colaboración"), una iniciativa cuyo objetivo es el de fomentar la presencia en Internet de información relativa al planeamiento urbanístico en los Entes Locales.

Segundo. Que con fecha 5 de noviembre de 2009 Red.es y la Junta de Extremadura suscribieron una adenda al Convenio Marco de Colaboración (en adelante "la Adenda original"), cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 2012, sin que hubieran finalizado las actuaciones previstas en la misma.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
red.es
UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

Tercero. Que con fecha 18 de diciembre de 2013 Red.es y la Junta de Extremadura suscribieron una nueva Adenda al Convenio Marco de Colaboración (en adelante "la Adenda"), con objeto de posibilitar la continuación de las actividades que se iniciaron bajo la Adenda original, incluyendo en su marco todos los protocolos de adhesión derivados de la misma.

Cuarto. Que la Cláusula OCTAVA de la Adenda establece:

"todos los acuerdos de Comisión de Seguimiento que se adoptaron en la Adenda original se consideran válidos y de aplicación a la presente Adenda"

En este sentido, el Ente Local resultó seleccionado por la Junta de Extremadura y aprobado por las partes en Acuerdo de Comisión de Seguimiento de fecha 18 de junio de 2010.

Quinto. Que con fecha 11 de octubre de 2010 el Ente Local suscribió el correspondiente Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red (en adelante "el Protocolo original"), cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 2012, sin que hubieran finalizado las actuaciones previstas en el mismo.

Sexto. Que no obstante lo anterior, las Partes estaban interesadas en prorrogar el Protocolo original para dar continuidad a las actuaciones hasta su completa ejecución, lo cual no fue posible por causas no imputables a las Partes.

Séptimo. Que una vez suscrita la Adenda, que posibilita la continuación de las actividades que se iniciaron bajo la Adenda original y con el fin de dar continuidad a las actuaciones no finalizadas del Protocolo original, es necesaria la formalización de un nuevo Protocolo de Adhesión (en adelante "el Protocolo"), que satisfaga las necesidades del Programa Urbanismo en Red en el Ente Local sin que esto suponga ninguna aportación de fondos adicional.

Octavo. De conformidad con la Cláusula CUARTA de la Adenda, las Partes están interesadas en suscribir el presente Protocolo que regule los términos y condiciones de participación del Ente Local en el Programa Urbanismo en Red, y que fije los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Adhesión con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Protocolo tiene como objeto posibilitar la continuación de las actividades que se iniciaron en el marco del Protocolo original, regulando los términos y condiciones de participación del Ente Local en el Programa Urbanismo en Red, así como fijando los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
red.es
UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

SEGUNDA. Obligaciones de Red.es.

Serán obligaciones de Red.es en el marco del presente Protocolo, aquellas obligaciones recogidas en el Protocolo original.

TERCERA. Obligaciones del Ente Local y de la Junta de Extremadura.

Serán obligaciones del Ente Local y de la Junta de Extremadura, aquellas obligaciones recogidas en el Protocolo original que sirvan para satisfacer las necesidades del Programa Urbanismo en Red en el Ente Local.

La Entidad Local deberá satisfacer las obligaciones Feder de publicidad, portal de acceso al servicio y mantenimiento de la operatividad del proyecto durante los años exigidos por la normativa. La Entidad Local mantendrá, una vez finalizado el plazo de garantía y mantenimiento, el grado adecuado de actualización del proyecto.

La Entidad Local autorizará a Red.es para documentar y difundir, de forma gratuita, en ejercicio de sus funciones de fomento y desarrollo de la sociedad de la información, la información y experiencia adquirida en la ejecución de los proyectos.

Asimismo, la Entidad Local se someterá a las actuaciones de comprobación y verificación que, en relación con el proyecto, realice Red.es, bien directamente o a través de terceros, y colaborará en la elaboración de una documentación resumen del proyecto.

El Ente Local y la Comunidad Autónoma de Extremadura serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

CUARTA. Inversiones.

Las inversiones realizadas en el presente Protocolo, se ajustarán a lo establecido en la cláusula QUINTA de la Adenda.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

QUINTA. FEDER.

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Ente Local.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE)

n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, el beneficiario, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos —con indicación del número de serie correspondiente— y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo III del presente Protocolo, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, el beneficiario deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

El beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Protocolo, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula. Asimismo, pondrá a disposición de los ciudadanos a través de Internet, el resultado del proyecto, incluyendo en la página web a través de la que se articule dicha puesta a disposición información relativa a la participación de la Unión Europea y los Fondos Feder en el proyecto.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el beneficiario sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al beneficiario las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El beneficiario acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente protocolo y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto de las presentes Bases no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en la operación objeto de la presente Adenda, en su uso y destino. Asimismo, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo el beneficiario deberá reembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

El beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

Con carácter general el beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Ente Local y la Comunidad Autónoma de Extremadura serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

SEXTA. Resolución y suspensión de la Adhesión.

El presente Protocolo podrá ser resuelto por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por otra parte, lo que deberá comunicarse a las otras con tres meses de antelación.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
red.es
UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER, Red.es podrá resolver unilateralmente el Protocolo preavisando a la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Ente Local con un mes de antelación.

Red.es se reserva el derecho de suspender temporalmente o revocar la Adhesión al Programa del Ente Local cuando éste realice, a juicio de la Entidad Pública, actuaciones contrarias al Programa, a los intereses de Red.es o cuando incumpla las obligaciones establecidas en el presente Protocolo.

SÉPTIMA. Naturaleza.

El presente Protocolo es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

OCTAVA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Protocolo se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 28/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA. Vigencia del Protocolo.

El presente Protocolo extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, las actuaciones iniciadas con anterioridad a la expiración de la vigencia del presente Protocolo podrán continuarse hasta su completa realización. No obstante, en caso de prórroga de la Adenda por acuerdo de las Partes, la vigencia del Protocolo se entenderá ampliada en los mismos términos que se establezcan para la Adenda.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Adhesión, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha de última firma electrónica realizada.

POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES	POR LA JUNTA DE EXTREMADURA	POR EL ENTE LOCAL
D. CÉSAR MIRALLES DIRECTOR GENERAL	D. VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DE TERRITORIO Y TURISMO	D. ANTONIO CANO CANO PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS DE VEGAS ALTAS

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 11 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia n.º 23/2014, dictada en el juicio verbal n.º 69/2013. (2014ED0351)

D.ª Lucía Peces Gómez, Secretaria Judicial, del Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Almacen de Bebidas Carballo, SL, frente a se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 23/2014

En Badajoz, once de marzo de dos mil catorce.

Vistos por D.ª Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 69/13, en los que ha sido parte demandante, la entidad "Almacen de Bebidas Carballo, SL", representada por el Procurador Sr. Fernández de Arévalo y asistida de Letrado Sra. Expósito Alonso y parte demandada D.ª Ana Guadalupe Julián Moriano, quien no compareció al acto de la vista, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la entidad, "Almacen de Bebidas Carballo, SL", representada por el Procurador Sr. Fernández de Arévalo frente a D.ª Ana Guadalupe Julián Moriano y así debo condenar y condeno a la misma a abonar a aquélla la cantidad de 2.828,71 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno y es firme.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, D.ª Ana Guadalupe Julián Moriano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a once de abril de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan la ORP de Plasencia". Expte.: SE-04/15. (2014062710)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Obtención de documentación e información:

      1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
      2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
      3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
      4. Teléfono: 924 005228.
      5. Telefax: 924 005093.
      6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es
      7. Dirección de Internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
      8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

   d) Número de expediente: SE-04/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo: Servicio.

   b) Descripción: Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan la ORP de Plasencia.

   c) División por lotes y número de lotes: No procede.

   d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.

   e) Plazo de ejecución: 24 meses, del 01/03/2015 al 28/02/2017.

   f) Admisión de prórroga: Si.

   g) CPV: 79711000-4: Servicios de seguridad, 79714000-2: Servicios de vigilancia.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

   c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el Precio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 41.880,36 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   a) Importe neto: 19.943,03 euros.

   b) IVA (21 %): 4.188,04 euros.

   c) Importe Total: 24.131,07 euros.

   d) Fuente de financiación: Fondos CA.

6. GARANTÍAS:

   Provisional: No se exige.

   Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

   a) Clasificación de los licitadores. No se exige.

   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

   a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

   b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.

   c) Lugar de presentación:

      1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

      2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 Planta Baja.

      3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

   d) Admisión de variantes: No procede.

   e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

   a) Descripción: "SOBRE 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que

se indica a continuación y publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura http://contratacion.gobex.es.

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 Planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

b) Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

c) Descripción: "SOBRE 2":

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

d) Descripción: "SOBRE 3: Oferta económica". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: No procede.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. La Secretaria General, M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS.

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Soporte y teleasistencia a alumnos, docentes y personal técnico de la Escuela de Administración Pública de Extremadura "Nicolás de Ovando y Cáceres", para la ejecución de los planes de formación de los años 2015 y 2016". Expte.: SE-05/15. (2014062711)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Teléfono: 924 005228.

5. Telefax: 924 005093.
6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es.
7. Dirección de Internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: SE-05/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Soporte y teleasistencia a alumnos, docentes y personal técnico de la Escuela de Administración Pública "Nicolás de Ovando y Cáceres", para la ejecución de los planes de formación de los años 2015 y 2016.

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.

e) Plazo de ejecución: 24 meses desde el 01/03/2015 al 28/02/2017.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) CPV: 72267000-4: Servicios de mantenimiento y reparación de software.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de conformidad con lo previsto en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 48.107,62 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 24.053,81 euros.

b) IVA (21 %): 5.051,30 euros.

c) Importe total: 29.105,11 euros.

d) Fuente de financiación: Fondos CA.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores. No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 Planta Baja.
3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "SOBRE 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura http://contratacion.gobex.es.

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 Planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

b) Descripción: "SOBRE 2:

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

c) Descripción: "SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: No procede.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. La Directora General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, M.ª DEL PILAR GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2014 sobre notificación de expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Mejora del abastecimiento a Gargantilla". (2014084336)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la hoja de aprecio del expediente de expropiación forzosa para la obra de "Mejora del abastecimiento a Gargantilla", que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Lugar donde el interesado, podrá comparecer para conocer el contenido de los documentos (artículo 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones, 2.ª planta del edificio de la avenida de las Comunidades, s/n., Mérida.

Mérida, a 1 de diciembre de 2014. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

OBRA: MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)

ANEXO

Pol.	Par.	Término municipal	Apellidos y Nombre	DNI/CIF	Dirección	Población
1	722	GARGANTILLA	HDROS. DE ELIAS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	07331622G	C/ ALTOZANO, 44	GARGANTILLA (CÁCERES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2014084306)

Habiéndose intentado, la notificación de las resoluciones por las que se solicita el reintegro de las cantidades percibidas correspondientes a las ayudas agroambientales, recaídas en los siguientes titulares:

— Manuel Moreno Delgado. Expte: CO 4914.

— El Olivar de la Huerta. Expte: PO 1314.

— Ángel Mayo Gutiérrez. Expte: CO 6114.

— Gestiones Integrales Merka Verde, SL. Expte: RA 513.

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Junta económica-administrativa de Extremadura en el mismo plazo, conforme al artículo 13 del Decreto 105/2002, de 23 de julio, de Recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, en relación con el artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PO 2214, relativo a ayudas agroambientales. (2014084307)

Habiéndose intentado, la notificación por la que se declara el cierre y archivo del expediente de recuperación de cantidades percibidas, correspondiente a la ayuda a la producción integrada en el cultivo del olivar, recaída en el siguiente titular:

— Juan Ángel Moreno Monago. Expte: PO 2214.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PO 729, relativo a ayudas agroambientales. (2014084308)

Habiéndose intentado, la notificación de la resolución por la que se procede al cierre y archivo del expediente correspondiente a la ayuda a la Producción Integrada en el Cultivo del Olivar, recaída en el siguiente titular:

— Herederos de D. Ramón Aranda López. Expte: PO 729.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º DH 136, relativo a ayudas a la gestión sostenible a la dehesa. (2014084309)

Habiéndose intentado, la notificación de la resolución por la que se inadmite la solicitud de ayuda a la gestión sostenible a la dehesa, recaída en el siguiente titular:

— José Enrique Sánchez Moreno. Expte: DH 136.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer el interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tengan lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro y mantenimiento de las instalaciones de gases en el laboratorio Agroalimentario de Extremadura y la Estación Enológica de Almendralejo". Expte.: 1524SU1CA072. (2014084353)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

   c) Número de expediente: 1524SU1CA072.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Descripción del objeto: Suministro y mantenimiento de las instalaciones de gases en el laboratorio Agroalimentario de Extremadura y la Estación Enológica de Almendralejo.

   b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Anticipada.

   b) Procedimiento: Abierto.

   c) Criterios de Adjudicación:

   Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

   — Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

   Base: 39.223,00 euros.

   IVA (21,00 %): 8.236,83 euros.

   Importe total: 47.459,83 euros.

   Anualidades:

   2015: 47.459,83 euros.

5. GARANTÍAS.

   Provisional:

   Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155/002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 7 de enero de 2015.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 15 de enero de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 23 de enero de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General (PD R. 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2014084278)

Intentada sin efecto, la notificación en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de su último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados, que pueden comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificada del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

ANEXO

DESTINATARIO	Nº EXPEDIENTE	ASUNTO
MATILDE BRAVO BRAVO	305/J/13	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
RUFINA NUÑEZ GARCIA	130/J/00	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
EMILIA FERNANDEZ GARCIA	163/J/11	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
JUAN LUIS GOMEZ RICO	275/J/11	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
ISABEL MARROQUIN HERNANDEZ	353/J/98	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
Mª NIEVES MARTIN RODRIGUEZ	672/J/09	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
AILIAN WU...	851/J/09	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
JOSEFA GIMENEZ GIMENEZ	415/I/05	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
NICANOR FERNANDEZ SILVA	2846/I/92	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
BENITO CHANCLON BURDALO	2169/I/96	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
FRANCISCA GARRIDO VAZQUEZ	2085/I/96	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
SONIA LUNA HERNANDEZ	323/I/02	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
FRANCISCA HEREDIA NAVARRO	751/I/95	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
FRANCISCO BLANCO FERNANDEZ	989/I/00	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
ANTONIA JUAREZ BORREGO	778/I/96	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014

CARMEN FERNANDEZ MONTAÑO	259/I/08	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
ANGEL SANCHEZ GAÑAN	572/I/06	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
DAVID JIMENEZ MORENO	39/I/13	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
CRISTINA ESTEVEZ RODRIGUEZ	335/I/07	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
SABINA CANO ORAN	3418/I/91	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
AQUILINO VELARDE GONZALEZ	122/I/03	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
RAMON ESCOBAR PACHECO	652/I/05	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
TERESA FERNANDEZ PAREDES	73/I/12	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
JULIO GONZALEZ CORRAL	91/I/08	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
ANTONIO CARRIZOSA VIZUETE	686/I/03	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
MARCELO ROLO CARDOSO	48/I/94	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
MANUELA BORJAS VARGAS	2809/I/94	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
SOCORRO IGLESIAS VAZQUEZ	556/I/97	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
VICENTA RODRIGUEZ PANIAGUA	480/I/00	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
ANTONIA ESCRIBANO CABALLERO	1054/I/01	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
TAMARA MIRANDA FERNANDEZ	514/I/05	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
Mª DEL CARMEN MARTIN ESTEVA	146/I/09	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
MIGUEL PEREIRA ANDUJAR	552/I/10	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
JUAN JOSE MONTERO GALLEGO	45/I/12	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
Mª LUZ VARGAS MANZANO	565/I/12	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014
ISABEL MENDEZ CUSTODIO	654/I/12	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de reclamación previa a la vía laboral en el expediente n.º 713/I/12, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2014084279)

Intentada sin efecto, la notificación en el domicilio del interesado, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de su último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento del interesado, que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

ANEXO

DESTINATARIO	Nº EXPEDIENTE	ASUNTO
RAIMUNDO SETOCA, NUNO MIGUEL	713/I/12	Notificación de Resolución de Reclamación Previa a la vía laboral

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2014, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Recogida y distribución de hemocomponentes y de donaciones de sangre de cordón umbilical y de leche materna humana a y/o desde el Banco de Sangre de Extremadura, así como el transporte del personal y material en colectas extrahospitalarias y en tareas de promoción". Expte.: CSE/02/1114061847/14/PA. (2014062704)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena.

2. NÚMERO DE EXPEDIENTE: CSE/02/1114061847/14/PA.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Descripción del objeto: Servicio de recogida y distribución de hemocomponentes y de donaciones de sangre de cordón umbilical y de leche materna humana a y/o desde el Banco de Sangre de Extremadura, así como el transporte del personal y material en colectas extrahospitalarias y en tareas de promoción.

   b) División por lotes: No.

   c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60100000-9.

   d) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación a la oferta económica-técnica más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total sin IVA: 1.157.018,00 €.

Importe IVA: 242.973,82 €.

Importe total: 1.399.992.00 €.

Importe total con posible prórroga S/IVA: 2.314.036,36 €.

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No se requiere.

Garantía Definitiva: El 5 % del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Obtención de Documentación e Información:

a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva.

b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

c) Teléfono: 924 382448 Fax: 924 382413.

d) Página web: http://contratacion.gobex.es.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de las ofertas.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 20 de enero de 2015.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Vva. de la Serena.

1. Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

2. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

   a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva.

   b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

   c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz)

   d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9. OTRAS INFORMACIONES: Servicio de contratación administrativa del Hospital de Mérida.

   Teléfono: 924 382448 Fax: 924 382413.

10. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva. PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), GUSTAVO TOMÁS VEGA CHÁVEZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 26 de noviembre de 2014 sobre notificación de reapertura del expediente sancionador n.º 4485/2013. (2014ED0349)

No habiendo sido posible notificar a D. Eloy Garrancho Felipe, con último domicilio conocido en Higuera de Vargas (Badajoz), la reapertura del expediente sancionador num. 4485/2013, que le fue resuelto por esta Delegación del Gobierno en Extremadura, por supuesta infracción Leve, se da publicidad al presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2014 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2014. (2014084352)

Por el Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha 25 de noviembre de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta pública de empleo para el ejercicio 2014 y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de enero de 2014 acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Ayuntamiento para el año 2014.

II. Resultando que con fecha 28 de octubre de 2014 se reúne la Mesa General tomando conocimiento de la propuesta de Empleo Público presentada por este Ayuntamiento

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I. Considerando que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público: *"Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

II. Considerando, con posterioridad a lo anterior, lo dispuesto en la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el vigente ejercicio 2014 cuyo artículo 21 relativo a la oferta de empleo público dispone lo siguiente:

Uno.

1. A lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pue-

da derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima tercera.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 por ciento:

(...)

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, los respectivos Plenos de las Entidades locales deberán aprobar un plan económico financiero en el que se incluya la medida a la que se refiere la presente norma y se ponga de manifiesto que, igualmente, se da cumplimiento al citado principio de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

III. Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual "*1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.*"

IV. Respecto a la competencia, corresponde al Excmo. Alcalde-Presidente en aplicación del artículo 21.1.g) de la referenciada Ley 7/1985.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2014, que a continuación se detalla:

Grupo	Clasificación	Denominación	N.º Vacantes	Forma de selección
A1	Clase Policía Local y sus Auxiliares	Superintendente	1	Concurso-Oposición

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2014. El Alcalde, PD la Tte. de Alcalde Delegada de RRHH. BOP Badajoz, n.º 2224, 02/04/13. Fdo.: M.ª Paz Luján Díaz".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2014. El Alcalde, PD la Tte. de Alcalde Delegada de RRHH. BOP Badajoz, n.º 2224, 02/04/13, M.ª PAZ LUJÁN DÍAZ.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso de movilidad, para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local. (2014084348)

En el Boletín Oficial de Badajoz número 221, de 19 de noviembre de 2014, (5bis) se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local, escala básica, categoría Agente, mediante el sistema de Concurso de Movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín de la Provincia.

Campanario, a 2 de diciembre de 2014. El Alcalde-Presidente, ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

EDICTO de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 del Plan General Municipal. (2014ED0344)

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en su sesión extraordinaria de 25 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Higuera la Real número 5, referida a "Modificación de usos permitidos en suelo no urbanizable de dehesa y agrícola".

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en la redacción dada por Ley 9/2010, de 18 de octubre, se somete dicha modificación a información pública por plazo de treinta días contados desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinada la documentación y formuladas las alegaciones que se estimen pertinentes.

Higuera la Real, a 27 de noviembre de 2014. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2014084324)

El Pleno del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, aprobó con carácter inicial la modificación puntual MP 01/2014 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Orellana la Vieja, con el objetivo de modificar las condiciones de edificación y requisitos exigidos a las "Explotaciones ganaderas sin tierra" (artículo VI.39 de las normas urbanísticas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes el expediente, con el acuerdo y el proyecto diligenciado.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Orellana la Vieja, a 28 de noviembre de 2014. El Alcalde, ISIDRO MOYA MUÑOZ.

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2014084325)

El Pleno del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, aprobó con carácter inicial la modificación puntual MP 05/2014 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Orellana la Vieja, con el objetivo de modificar la alineación en el viario transversal de la c/ Esteban Sánchez, con la esquina de la c/ Travesía de la Iglesia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, el expediente con el acuerdo y el proyecto diligenciado.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Orellana la Vieja, a 28 de noviembre de 2014. El Alcalde, ISIDRO MOYA MUÑOZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es